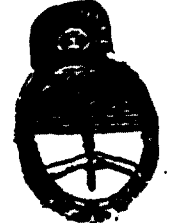


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(1)

Buenos Aires, lunes 21 de febrero de 1977

NUMERO
23.602
AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1664 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-6423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3032

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.

$ 24.-

SUMARIO

Sumario Numérico

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
que rige a partir del día 5 de agosto de 1976

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida por cada día.

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado cien pesos ($ 100,00) cada original. Por textos pre-enviados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviatura treinta pesos ($ 30,00).

Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cien pesos ($ 100,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán mil pesos ($ 1.000,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día.

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, treinta y seis mil pesos ($ 36.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, trescientos veinticuatro pesos ($ 324,00). Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción ciento treinta y cinco pesos ($ 135,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición II: JUDICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, veinticuatro pesos ($ 24,00). Separatas: cuarenta pesos ($ 40,00) el ejemplar.

SUSCRIPCIONES:

a) Edición I "Legislación y Avisos Oficiales": dos mil setecientos pesos ($ 2.700,00) por año. b) Las tres (3) ediciones, siete mil pesos ($ 7.000,00) por año; c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo, se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.



LEYES

EMPRESAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACION ESTATAL

Sociedad Industrias Llave S.A.I. C. y A.

Liquidación.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1976.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la liquidación administrativa de la Sociedad Industrias Llave S. A. I. C. y A.; la caducidad del mandato de sus autoridades estatutarias y se faculta al Ministro de Bienestar Social a designar al interventor liquidador de la misma.

Las cuantiosas pérdidas que desde ejercicios anteriores se reflejan sistemáticamente en los periódicos estados contables que formula la empresa, lo que obliga a una permanente asistencia financiera por parte del Estado, son motivos que indican la conveniencia de que se adopten medidas conducentes para lograr la liquidación de esa empresa, en salvaguarda de los intereses del Estado Nacional, poseedor de más del noventa por ciento (90 %) de su capital accionario.

En el proyecto adjunto se faculta al liquidador a designarse para continuar con la actividad industrial y comercial de la sociedad al efecto de facilitar su liquidación, debiendo además proceder a una gradual racionalización del personal, evitando despidos en forma masiva, con el fin de preservar la paz social.

El proyecto que se eleva se adecua al propósito y objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional fijados en el Acta del 24 de marzo del corriente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.

LEY Nº 21.513

Buenos Aires, 26 de enero de 1977.

EN uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase a Industrias Llave S. A. I. C. y A. sociedad anónima con participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo prescripto por el Capítulo II, Sección VI, artículos 308 a 314, de la Ley Nº 19.550.

ARTICULO 2º — Procédase a la liquidación administrativa de la sociedad mencionada en el artículo 1º de esta Ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 de la Ley Nº 19.550.

ARTICULO 3º. — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley, el Ministro de Bienestar Social de la Nación queda facultado para designar y remover al Interventor-Liquidador, que para el ejercicio de sus funciones tendrá en toda su amplitud las facultades que corresponden a los órganos de gobierno y administración de la sociedad, a quienes sustituirá, conforme a las pautas que en los artículos siguientes de esta Ley se especifican. Se declaran caducos asimismo los mandatos de los miembros del órgano de fiscalización de la sociedad.

El período de liquidación tendrá una duración de 180 días hábiles a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional en caso de estimarlo necesario.

ARTICULO 4º — El Ministerio de Economía de la Nación, por conducto de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica y a través del organismo que ejerza el control de las empresas públicas, dará al Interventor-Liquidador las directivas e instrucciones que estime convenientes para el mejor desempeño de las funciones que esta Ley pone a su cargo.

ARTICULO 5º — En los casos en que el Interventor - Liquidador deba adoptar medidas o realizar actos de significativa trascendencia para la liquidación de la sociedad, el Ministerio de Economía requerirá previamente opinión sobre el particular al Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 6º — Además de las atribuciones que se le confieren en el artículo 3º de la presente Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, de la Ley Nº 10.550, el Interventor-Liquidador tendrá, particularmente, las siguientes facultades:

a) Continuar con la actividad industrial y comercial de la sociedad, al solo efecto de facilitar su liquidación, para lo cual podrá contraer obligaciones civiles y comerciales, celebrar contratos, enajenar su patrimonio en conjunto o en forma fraccionada, proceder a una gradual racionalización del personal y en general, ejecutar cuantos más actos sean conducentes para el mejor logro de los objetivos de la presente ley;
b) Estar en juicio como parte actora, demandada, interesada, querellante o particular damnificada, pudiendo a tales efectos conferir mandatos generales o especiales y celebrar transacciones;
c) Delegar la ejecución de las medidas que disponga en los organos unipersonales o colegiados que a tal efecto específico estime conveniente constituir, sin que ello implique liberar al delegante de las responsabilidades inherentes a la decisión adoptada y al debido contralor de su ejecución;
d) Designar los colaboradores y requerir el asesoramiento profesional que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de su cometido.

ARTICULO 7º — La fiscalización del cometido dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley estará a cargo del organismo que ejerza el control en las empresas públicas, designándose los tres síndicos por resolución conjunta de los Ministros de Bienestar Social y de Economía.

ARTICULO 8º — Los fondos necesarios para atender la administración de la empresa durante el período de su liquidación, así como también los destinados específicamente a ésta, serán adelantados por el Tesoro de la Nación, con cargo a la misma, previa evaluación por el organismo que ejerza el control de las empresas públicas de los requerimientos formulados por el Interventor - Liquidador. Este organismo elevará con su opinión tales requerimientos a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica para su decisión.

ARTICULO 9º — Las sumas adelantadas por los conceptos establecidos en el artículo anterior estarán sujetas a un régimen de actualización, sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas no agropecuarios, lo que se operará desde que cada suma sea debida hasta el momento del efectivo pago y, juntamente con sus intereses, serán abonadas con preferencia a los acreedores de la sociedad, excepto los que posean privilegios especiales.

ARTICULO 10. — La presente ley estará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.

DEUDAS HIPOTECARIAS

Se actualizan los valores de las deudas hipotecarias contraídas con el Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1976

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia elevando a su consideración un proyecto de Ley mediante el cual se actualizan los valores monetarios de las deudas hipotecarias contraídas con el Banco Hipotecario Nacional.

La extraordinaria desvalorización experimentada por nuestro signo monetario en los últimos años y en especial a partir de mediados de 1974, alteró profundamente las condiciones básicas de los contratos y prestaciones basados en recuperos o pagos periódicos durante largos plazos.

En el caso particular del Banco Hipotecario Nacional, los servicios de los préstamos establecidos originariamente sobre la base de un capital y una fracción del ingreso del prestatario que se presumieron de valor constante, fueron perdiendo aceleradamente toda significación a medida que se agudizaba el proceso de desvalorización monetaria.

Esta pérdida repercutió directamente sobre el desenvolvimiento de la Institución, tanto en lo que se refiere a sus ingresos para subvenir a los gastos corrientes, como a la posibilidad de aplicar los recursos genuinos provenientes de los recuperos al desarrollo de sus operatorias. Baste señalar que en el primer semestre de 1976 el recupero de su cartera financió el 1,2 % de las erogaciones totales del Banco Hipotecario Nacional, es decir que no bastó ni aun para cubrir sus gastos de funcionamiento.

Las cifras que se exponen a continuación, dadas en números redondos, permiten apreciar la magnitud del desequilibrio:

— Cartera hipotecaria al 30/6/76 correspondiente a 320.000 deudores: $ 49.000.000.000.
— Presupuesto promedio mensual de obras de ejecución en el semestre: $ 20.000.000.000.
— Gastos corrientes del Banco en el mes de julio: $ 420.000.000.
— Ingreso promedio mensual por recuperos (excluidas cancelaciones anticipadas) en el último semestre: $ 120.000.000.

Aparte de la necesidad de allegar recursos genuinos, el ajuste de la situación a la realidad económica está doblemente justificado. En primer lugar, porque el capital del préstamo que representó, en su momento, una porción del valor real de la unidad hipotecada, es ahora sólo una fracción ínfima de su valor actual. Un departamento situado en Villa Urquiza tasado en 1955 en $ 1.500 vale actualmente a precios de setiembre de 1976 no menos de $ 4.000.000 o sea 2.700 veces más en pesos nominales. En segundo lugar, el servicio hipotecario fue establecido en función de un monto de ingresos declarado por el prestatario que también representa, en la actualidad, una ínfima fracción de sus ingresos. En el ejemplo anterior, el servicio mensual se fijó en $ 4.20 que era el 37 % del salario mínimo ($ 11.20) vigente y que equivale, actualmente, al 4 o/o (cuatro por 10.000) del salario mínimo de Ley.

Vale decir que el beneficiario del préstamo se está favoreciendo con la propiedad de un bien valioso, por el que está abonando apenas una pequeña parte de su valor. No se trata ya de una vivienda financiada, ni siquiera subsidiada, sino donada por la comunidad, con prescindencia de la capacidad de pago del sector al que fue destinada. Se trata de una injusticia que urge remediar, pues crea de hecho un privilegio a expensas del interés general. Esta distorsión es más irritante aún si se piensa que el agraciado, aunque involuntario, está privando de vivienda a otros que carecen de ella por cuanto los recursos con que el Banco Hipotecario Nacional debía financiarla, se han disipado.

Para corregir esta desvirtuación de los objetivos perseguidos por la política habitacional del Estado se propone adecuar a la realidad económica las deudas contraídas por los prestatarios del Banco Hipotecario Nacional mediante el arbitrio de ajustar su monto de consonancia con la desvalorización experimentada por nuestro signo monetario. Entendemos que el procedimiento está plenamente justificado.

La doctrina, la jurisprudencia y la legislación señalan un avance, progresivo e irreversible, hacia una comprensión más realista de la función jurídico-económica de la moneda en la sociedad actual. La teoría nominalista se ha manifestado incapaz de afrontar las consecuencias de la inflación incontrolada en el mundo crecientemente tecnificado que emergió de la segunda guerra mundial. Con una flexibilidad y un realismo dignos de la mejor tradición argentina en la materia, nuestras instituciones jurídicas han ido asimilando esta concepción. La evolución judicial y doctrinaria posibilitó en su momento la fundamentación de derecho de la teoría de la imprevisión, concretada luego en la reforma al Artículo 1198 del Código Civil.

El proyecto adjunto se inscribe en esta orientación, al tiempo que refuerza, en un ámbito restringuido, pero no por ello menos trascendente, la voluntad del Poder Ejecutivo Nacional de reconquiciar y ordenar la economía del país, sobre bases de realidad, estabilidad y equidad. Como se ha visto, la actualización monetaria de la deuda dineraria, aparte de no lesionar ningún principio constitucional, emerge del contexto legislativo vigente y consecuentemente permite ser aplicada por los órganos jurisdiccionales con la actual legislación. Se ha considerado conveniente, sin embargo, para lograr certeza y seguridad jurídicas, promover un acto legislativo expreso, proponiendo la sanción del proyecto adjunto, cuyas características principales se exponen a continuación.

El proyecto establece la obligación de actualizar el valor monetario de las deudas hipotecarias contraídas con el Banco Hipotecario Nacional que estuvieran vigentes a la fecha de aplicación de la Ley, que se fija en noventa días a partir de su sanción. Durante ese período de gracia quienes deseen hacerlo podrán cancelar sus deudas sin alteración del valor nominal del saldo (artículo 11 del proyecto), salvo los pactos diferentes sobre ajustes.

El procedimiento aplicado para determinar el nuevo valor monetario se basa en un indicador que acompaña la evolución del salario nominal de una categoría inferior de remuneración: el índice del salario del peón industrial para la Capital Federal que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Si bien por tratarse de una deuda vinculada a un valor inmobiliario hubiera estado justificado que el reajuste monetario acompañara el crecimiento de los precios mayoristas o de la construcción, se adoptó un índice salarial que refleja una menor incidencia del fenómeno inflacionario general, por dos razones:

1º) Para mantener el criterio con que actuó el Banco Hipotecario Nacional al otorgar el préstamo, que tuvo en cuenta las remuneraciones percibidas por el beneficiario, y
2º) Para no hacer soportar a los deudores hipotecarios todo el peso de una inflación que es, en parte no desdeñable, efecto de una situación mundial y no sólo local.

Por otra parte, la utilización de dicho indicador ya es habitual en las correcciones monetarias vinculadas a sectores de menores recursos y aparece también en la Ley Nº 21.342 de normalización de locaciones urbanas recientemente sancionada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Con el mismo espíritu el proyecto prevé dos limitaciones favorables al deudor: fija una tasa máxima de interés anual sensiblemente inferior a las habituales en plaza (artículo 7º) y faculta a la autoridad de aplicación a adecuar los recuperos a la capacidad de pago del deudor, reduciendo el monto de los servicios y aumentando el plazo de cancelación (artículo 8º).

Se introduce asimismo la obligación, por parte de los deudores que deseen acogerse a dicho beneficio, de declarar los datos referentes a ingresos, convivientes y destino del inmueble (artículo 9º) con la doble finalidad de dar bases al reajuste del recupero en función de los ingresos y de conocer el destino de las viviendas financiadas por el Banco Hipotecario Nacional.

El ámbito de aplicación de la Ley queda restringido al sector económico-social que puede acceder a la vivienda con el apoyo del Banco Hipotecario Nacional y excluye expresamente (artículo 2º) a las viviendas económicas financiadas por vía de subsidio.

En un último artículo para agilitar los trámites registrales, la Ley prevé una modalidad de cancelación por oficio emitido por el funcionario autorizado por el Banco.

Es por todo lo expuesto que el proyecto que a vuestra consideración se eleva debe ser considerado y sancionado a la mayor brevedad, lo que así se solicita.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.

LEY Nº 21.508

Buenos Aires, 20 de enero de 1977.

LEY DE ACTUALIZACION MONETARIA DE CREDITOS DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — ALCANCE DE LA LEY Y FECHA DE APLICACION. — Las deudas de capital en concepto de mutuos hipotecarios, promesas de venta o similares, emergentes de operatorias del Banco Hipotecario Nacional, propias o de gestión, que estuvieron vigentes a los noventa (90) días de la sanción de la presente ley se actualizarán en su valor monetario y se mantendrán actualizadas.

ARTICULO 2º — ACTUALIZACIONES VIGENTES Y EXCLUIDAS. — La actualización ordenada por esta [illegible] será aplicada por el Banco Hipotecario Nacional a todos los contratos de mutuo, créditos hipotecarios, venta o similares vigentes a la fecha de aplicación que contengan cláusulas de actualización monetaria distintas de las previstas en esta Ley, o que carezcan de ellas.

Quedan excluidas de las disposiciones de esta Ley las deudas provenientes de operatorias emergentes de la Ley número 19.929 y concordantes.

ARTICULO 3º — COEFICIENTES DE PRIMERA ACTUALIZACION

La primera actualización se efectuará multiplicando el saldo de deuda de capital al 31 de diciembre de 1976 por el coeficiente que resulte de dividir el índice de actualización adoptado para el mes de noviembre de 1976, por el índice correspondiente al mes de la fecha de iniciación del régimen de pago.

Para los años anteriores a 1970 inclusive, se utilizará como índice de origen el índice promedio calculado para el año correspondiente a la iniciación del régimen de pago.

ARTICULO 4º — ACTUALIZACIONES POSTERIORES

A partir del 1º de junio de 1977, los saldos actualizados de la deuda de capital se reajustarán el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El reajuste al 1º de enero de cada año se efectuará multiplicando el saldo a esa fecha por el coeficiente que resulte de dividir el índice de actualización correspondiente al mes de noviembre del año precedente por el índice del mes de mayo del mismo año.

b) El reajuste al 1º de julio de cada año, incluido el 1º de junio de 1977, se efectuará multiplicando el saldo a esa fecha por el coeficiente que resulte de dividir el índice correspondiente al mes de mayo del mismo año precedente.

ARTICULO 5º — INDICE DE ACTUALIZACION

A los efectos de determinar los coeficientes a que se refieren los artículos 3º y 4º se adoptará como índice de actualización el índice del salario del peón industrial para la Capital Federal calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Si el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) eliminare o modificare sustancialmente dicho índice, el Banco Hipotecario Nacional podrá sustituirlo.

El nuevo índice provendrá también del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o de la entidad oficial que eventualmente lo reemplace, y reflejará las variaciones salariales correspondientes a categorías inferiores de remuneración.

ARTICULO 6º — ACTUALIZACION DE CREDITOS PARA EDIFICACION

La actualización e intereses dispuestos por esta Ley serán también aplicados por el Banco Hipotecario Nacional a sus operaciones de préstamos globales, en período constructivo.

Los créditos se actualizarán y los intereses se aplicarán desde que cada suma fue percibida por el prestatario hasta su cancelación o hasta su transformación en operaciones crediticias individuales.

El Banco Hipotecario Nacional podrá aplicar el mismo procedimiento en las operaciones en las que actúe como gestor o mandatario de otras entidades.

ARTICULO 7º — INTERESES

El interés de las deudas sujetas a actualización será del 3 % (tres por ciento) anual sobre saldos, aunque se hubiere pactado un interés diferente o no se hubiera pactado interés.

ARTICULO 8º — REAJUSTE EN FUNCION DE LOS INGRESOS

En los préstamos y operaciones destinados a vivienda propia el Banco Hipotecario Nacional impondrá topes máximos de monto a los servicios resultantes de la actualización monetaria de acuerdo con las normas que determine la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, en función de los ingresos del deudor y su grupo conviviente estable y del número de componentes de éste, estipulándose en tal supuesto la modificación correlativa de los plazos del saldo adeudado.

ARTICULO 9º — ACTUALIZACION DE DECLARACIONES

Para tener derecho a acogerse a los beneficios del artículo 8º, los deudores deberán actualizar dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente Ley, las declaraciones juradas de ingresos, de convivientes y de destino del inmueble, formuladas al concertarse el acto origen de la deuda.

Esta actualización será efectuada ante el Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo con las normas que éste dicte.

ARTICULO 10. — SANCIONES.

La falta de presentación de la declaración jurada a que se refiere el artículo 9º, o el falseamiento u ocultación de datos en la misma, implicarán la pérdida del beneficio de adecuación de intereses si la hubiere, de refinanciación de deuda y la caducidad de los plazos cuando corresponda, sin perjuicio de las sanciones previstas en los contratos respectivos.

ARTICULO 11. — CANCELACIONES EN PERIODO DE GRACIA

No serán actualizadas en su valor monetario las deudas que se cancelen dentro del plazo de noventa (90) días previsto en el artículo 2º de la presente Ley, salvo que la actualización estuviera pactada en el contrato respectivo.

ARTICULO 12. — CANCELACIONES POR OFICIO

La cancelación de hipotecas y gravámenes constituidos a favor del Banco Hipotecario Nacional podrá hacerse por instrumento labrado por el mismo Banco e inscripto en el Registro de la Propiedad de la jurisdicción respectiva, mediante oficio suscripto por la autoridad que ejerza su representación, sus apoderados o funcionarios autorizados a tal fin.

ARTICULO 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

ENTIDADES FINANCIERAS

Reformas en el sistema financiero.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1977.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley de Entidades Financieras adjunto, que encuadra dentro de los enunciados del programa económico aprobado por la Junta Militar.

El proyecto confirma, esencialmente, las características del anteproyecto que oportunamente fuera elevado a este Ministerio por la Comisión Asesora Honoraria para el estudio y asesoramiento sobre reformas a introducir en el sistema financiero.

Aparte de algunos ajustes formales, este Ministerio ha estimado pertinente introducir las siguientes reformas:

1º) En lo que se refiere a los requisitos a cumplir para la calificación de entidades como locales de capital nacional, se ha entendido conveniente reducir los montos máximos de participación externa, debido a que al existir distinciones operativas, se ha considerado prudente realizar la línea divisoria entre las entidades extranjeras y nacionales fijando en el 30 % del capital la participación extranjera.

2º) Atendiendo a las razones de carácter eminentemente monetario que justifica y hacen necesaria la existencia de un régimen de garantía de depósitos, se ha decidido no gravar al sistema financiero con un cargo adicional.

3º) Se ha entendido que no es conveniente establecer un tratamiento igualitario en cuanto a las diversas regulaciones y requisitos para las distintas clases de entidades, frente a la necesaria adecuación y flexibilidad en el manejo de los instrumentos monetarios por razones coyunturales y de diversidad de dimensión económica de los mercados.

4º) Por razones de oportunidad y tratamiento igualitario con las entidades en funcionamiento, se ha considerado conveniente admitir que los bancos comerciales y las cajas de crédito puedan seguir constituyéndose bajo la forma de cooperativas.

5º) Se ha estimado que si bien corresponde que las cajas de crédito no reciban depósitos a la vista, debe dárseles la oportunidad de una adecuación paulatina convirtiéndose en bancos comerciales manteniendo su forma cooperativa, para lo cual se les fija un plazo de un año, prorrogable por un período igual, en los casos debidamente justificados.

Es indudable que, para el mejor logro de los objetivos de la política monetaria, resulta necesaria la existencia de un sistema financiero que pueda responder con celeridad a las medidas que se dispongan a efectos de alcanzar sus fines. Surge así, una clara interacción entre el marco normativo que regla la actividad de las entidades que lo integran y el campo de acción de la autoridad monetaria.

El proyecto elevado ha tenido preferentemente en cuenta, no sólo la experiencia de la aplicación de la Ley Nº 18.061 y sus posteriores modificaciones, sino también una apreciación realista de la situación actual de todas y cada una de las entidades integrantes del sistema y del mercado, juntamente con prácticas y normas legales de otras naciones, a efectos de su análisis comparado.

En este último aspecto, se ha puesto particular cuidado de no introducir elementos ajenos a nuestras propias vivencias o aspiraciones, sino que se ha buscado que el nuevo régimen legal no quede rezagado frente al progreso de otras legislaciones.

Si a lo expuesto se agrega la indelegable función de superintendencia que le compete al Banco Central de la República Argentina, en materia de funcionamiento del mercado financiero y de solvencia de las entidades que lo componen, el proyecto persigue el objetivo básico de dotar a la economía argentina de un sistema financiero apto, competitivo y solvente.

Se acompaña a este mensaje una pormenorizada exposición de motivos del proyecto, tendiente a aclarar los propósitos perseguidos y a facilitar su efectiva interpretación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I - Objetivos

Los objetivos de esta reforma tienden a establecer un adecuado marco para el desenvolvimiento de un sistema financiero apto, solvente y competitivo en el cual el Banco Central de la República Argentina pueda ejercer con plenitud las funciones que le asigna su Carta Orgánica. En tal sentido, se ha tenido en cuenta que si bien una norma legal no asegura por sí sola el logro de los objetivos que se le fijen, no debe admitirse la presencia de una estructura rígida que obstaculice el cumplimiento de los fines específicos de la institución o que afecte las metas de la política monetaria.

Las modificaciones que se introducen tienden, en consecuencia a lograr un texto amplio y flexible que, sin caer en excesivas reglamentaciones, deje sentados los puntos fundamentales en normas claras y expresas, a efectos de evitar desviaciones reglamentarias o interpretaciones diferentes a sus verdaderos propósitos.

No obstante, como toda ley de entidades financieras es tanto sustancial como formal, por tratarse de una ley de fondo que a su vez contiene normas de procedimiento (en los capítulos que se refieren a este último aspecto), el parcial reglamentarismo de la Ley actual y de su antecesora (Nº 18.061) resulta ineludible.

La Ley de Entidades Financieras que se propone procura la vigencia de un cuerpo normativo para un mejor accionar de la política monetaria y de los aspectos operativos que de ella derivan, que, junto con adecuadas normas sobre la responsabilidad y solvencia de las instituciones, se plasman en diversas disposiciones expresas que se consideran esenciales. Ellas se enuncian a continuación en el orden en que aparecen en el texto, sin perjuicio del comentario que, sobre cada capítulo del proyecto, se efectuará más adelante.

II - Principales Disposiciones

1º) Se aclara con precisión que el Banco Central de la República Argentina tiene facultades exclusivas de superintendencia y de manejo de política monetaria y crediticia sobre todos los intermediarios financieros, tanto públicos como privados, con exclusión de cualquier otra autoridad. Se incluyen expresamente a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, que estaban fuera de su órbita tanto en la Ley actual como en sus precesoras.

2º) Desaparecen de la ley y por ende como entidades autorizadas, las denominadas Sociedades de Crédito para Consumo, que habían sido consagradas por la Ley Nº 18.061. Se considera que, por propia definición, su actividad resulta notoriamente limitada y por ello inconveniente a su gestión particular y a la del sistema en general. A fin de no lesionar derechos adquiridos, se propone un régimen transitorio que promueva su transformación en compañías financieras o cajas de crédito, lo que les permitirá realizar otras operaciones además de las que han venido efectuando hasta el presente. De este modo, no se producirá un vacío en el área de sus prestaciones específicas y la razón de su existencia no queda sujeta a situaciones circunstanciales del mercado u otras contingencias.

3º) Con respecto a las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles se han previsto como operaciones autorizadas las incluidas en una serie de normas que reglamentan su actividad. La intermediación financiera, ámbito específico de esta ley, hace insoslayable la inclusión de estas entidades dentro de sus propias normas, por lo cual deberá resolverse por la autoridad, en el momento que corresponda, la disolución de cualquier organismo oficial que pueda afectar o entorpecer las facultades exclusivas y excluyentes del Banco Central de la República Argentina.

4º) Para calificar a una empresa como local de capital extranjero se siguen los principios de la Ley Nº 21.382 y se ha considerado prudente marcar con más énfasis las condiciones que deben reunir para diferenciarlas de las de capital nacional. Además a las empresas locales de capital externo se les imponen limitaciones a su expansión territorial.

A su vez se introduce el principio de reciprocidad en todos los casos con lo que se sigue la tendencia más moderna en la materia y se facilita la imprescindible proyección de las entidades argentinas en el exterior. Atento a ello, sólo podrán funcionar empresas de este tipo como bancos comerciales o de inversión, no siendo admisibles en las otras clases de entidades. A su vez, para cualquier incremento o nueva participación extranjera en las entidades sujetas a la presente ley, aun cuando sean consideradas nacionales, se tendrán en cuenta los aspectos de reciprocidad arriba mencionados. En ambos casos, la aprobación del Banco Central de la República Argentina será condición previa y necesaria para la pertinente consideración final del Poder Ejecutivo Nacional.

5º Uno de los campos más fértiles para lograr un sistema armónico y eficaz [illegible] en la competencia territorial. En consecuencia se establece que cumplidos [illegible] los requisitos que fije el Banco Central de la República Argentina, las [illegible] autorizadas, podrán [illegible] dentro del territorio nacional sin necesidad de autorización previa. No obstante no resultará de ello un régimen que atente contra el desenvolvimiento de las entidades del interior del país, debido a que el Banco Central de la República Argentina podrá establecer regulaciones y requisitos (Capítulos I y II del Título III) diferenciales que tengan debidamente en cuenta la diversidad de características correspondientes.

Se requieren en cambio mayores exigencias para la apertura de filiales en el exterior. En este aspecto, se deberá cumplir además con el régimen informativo que establezca el Banco Central de la República Argentina, lo que no significa desconocer o menguar el ejercicio soberano de las autoridades de otros países sino permitir a dicha Institución la indispensable vigilancia de esas entidades.

6º) Se ha considerado conveniente el fortalecimiento de las entidades financieras de amplio campo operativo, y de mayor responsabilidad patrimonial. Como consecuencia, se limita la especialización y se otorga mayor área de acción a los intermediarios financieros monetarios, adjudicándoles en exclusividad la recepción de depósitos a la vista. Esta norma se materializa facultando a los bancos comerciales a realizar todas las operaciones no prohibidas expresamente, a diferencia del método de enumerar lo autorizado, adoptado por las leyes anteriores.

7º) La Ley Nº 18.061 permitía las relaciones operativas entre las entidades autorizadas en la misma. Esa norma fue derogada por la Ley Nº 20.574, con lo que se creó un sistema de compartimientos en materia de flujos de fondos. Con su restablecimiento, a la par que dotar de mejores medios para el funcionamiento ágil de las entidades, se tiende a que las caídas estacionales o genéricas de la liquidez no se erijan como escollos en el logro de las metas fijadas por las autoridades en la programación monetaria.

8º) Se posibilita la integración y la complementación entre instituciones al permitirles ser titulares de acciones de otras entidades, previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

9º) Como consecuencia de la derogación de la Ley Nº 20.520 de centralización de depósitos, se incorporan normas sobre las reservas de efectivo que los integrantes del sistema deberán guardar frente a sus pasivos financieros. Se vuelve así al sistema de la Ley Nº 18.061, pero se amplía la facultad del Banco Central de la República Argentina, en relación con los depósitos en moneda extranjera u otros pasivos contingentes en moneda nacional, aspectos que la ley de referencia no preveía. Se mantiene la flexibilidad para el manejo del efectivo mínimo, porque aunque el Banco Central de la República Argentina pueda utilizar otros métodos de regulación de la liquidez y mantenga los encajes en niveles estrictamente técnicos, no se considera conveniente establecer porcentajes fijos, tal cual lo disponía la primitiva Ley de Bancos (número 12.156), por cuanto cercenaría sus facultades de intervenir con la rapidez y elasticidad necesarias.

10) El sistema de garantía de los depósitos que establecía la Ley Nº 18.061 se limitaba a los bancos comerciales particulares, privados o mixtos y estaba confiado al Banco Central de la República Argentina. La Ley Nº 20.574 puso a cargo de la Nación la garantía del reintegro de todos los depósitos y de los demás fondos de terceros y extendió el respaldo a todas las entidades, fuesen nacionales o extranjeras. La sustitución del Banco Central de la República Argentina por la Nación nada agregó al carácter oficial del respaldo, introduciendo en cambio dudas, que podrían dar lugar a interpretaciones dilatorias, respecto a qué órgano gubernamental debería desembolsar eventualmente los fondos necesarios. En esta ley la garantía abarca los depósitos en moneda nacional en todas las entidades autorizadas y establece dos nuevos principios fundamentales:

a) Las demás entidades integrantes del sistema podrán ser llamadas a hacerse cargo de los depósitos en moneda nacional de la entidad liquidada;

b) En caso de que el Banco Central de la República Argentina tuviera que adelantar fondos con ese objeto, lo hará con un cargo hacia la entidad liquidada no inferior a la tasa máxima de redescuento, con lo cual se evita que con el sistema puedan beneficiarse los propios responsables de la liquidación.

El sistema adoptado tiende a impedir las bruscas alteraciones que en la composición de la base monetaria y de los recursos financieros puedan provocar los retiros masivos de depósitos.

Se protege así la economía de los efectos perniciosos que la situación anteriormente descripta le acarrea, como ha evidenciado la experiencia histórica de otros países, que por ese motivo tienden a establecer garantías tácitas o expresas.

Esta propuesta ajusta con equidad un sistema que ya es tradicional en nuestro mercado financiero, promueve la canalización del ahorro hacia el circuito autorizado y no constituye un elemento de distorsión para la competencia.

Los principios que anteceden, que constituyen las principales innovaciones que contiene esta ley, han sido consagrados en normas expresas. En consecuencia, pese a que el texto de la ley es amplio y flexible, sus puntos fundamentales han sido claramente sentados: a los efectos de evitar que puedan existir desviaciones reglamentarias o interpretaciones diferentes a sus verdaderos propósitos.

Las demás reformas que se comentan en particular con el texto de cada capítulo, tienden a facilitar su interpretación, a adecuar las distintas normas a la realidad actual y a recoger la experiencia del Banco Central de la República Argentina en la aplicación de las leyes anteriores.

Por último, se ha procurado un reordenamiento temático y una redacción acorde con las reformas que se introducen.

III — Análisis del articulado

Ambito de aplicación

(Título I - Capítulo I)

Corresponde a este título la enumeración de las clases de entidades que la ley reconoce. Se incluye por primera vez a las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y se suprimen las sociedades de crédito para consumo. A estas últimas se les aplica un régimen transitorio que se comentará más adelante en el título correspondiente.

Cuando lo aconseje el volumen de las operaciones o razones de política monetaria y crediticia, el Banco Central de la República Argentina puede extender su acción a otras entidades o personas no comprendidas expresamente en las disposiciones de la ley.

Autoridad de aplicación

(Título I - Capítulo II)

Se ha observado que el artículo 5º de la Ley Nº 18.061 ha constituido, de hecho, una limitación a las facultades y deberes que su Carta Orgánica impone al Banco Central de la República Argentina.

En consecuencia, la redacción de este Capítulo aclara debidamente que el Banco Central de la República Argentina tiene facultades exclusivas e indelegables en lo que se refiere a la política monetaria y crediticia, a la aplicación de la presente ley, a la reglamentación de la misma y a la fiscalización de su cumplimiento. La intervención de otras autoridades, entre las cuales las de control en razón de la forma societaria constituyen sólo un caso, se limita a los aspectos que no tocan el campo propio del Instituto Rector.

Autorización y condiciones para funcionar (Título I - Capítulo III)

Para la consideración de la autorización para funcionar de una entidad financiera, se ha introducido un nuevo elemento. Se trata de que, junto con sus antecedentes y la demostración de su responsabilidad, los solicitantes acrediten su experiencia previa en la actividad financiera. La importancia de este nuevo elemento surge de por sí, teniendo en cuenta la delicada función que corresponde a las entidades financieras y la experiencia recogida en este aspecto.

En tal sentido, se ha observado con particular interés el funcionamiento de los más antiguos y avanzados sistemas financieros, los que, no obstante la liberalidad que han adoptado en otros aspectos, son estrictos en lo que se refiere a la idoneidad de sus integrantes y de los eventuales solicitantes.

Se adoptan los lineamientos generales de la Ley Nº 21.382 para definir a las entidades locales de capital nacional y a las entidades locales de capital extranjero. Con respecto a estas últimas, atendiendo a que el régimen específico de la presente ley es reconocido expresamente por el citado texto legal, se han incorporado diversas limitaciones:

1º Se establece el porcentaje máximo de participación externa en las empresas consideradas como locales de capital nacional, fijándoselo en el 30 o|o.

2º Toda vez que en una asamblea realizada en una entidad local de capital nacional prevalezcan los votos de inversores extranjeros, dicha entidad quedará calificada a partir de ese momento como local de capital extranjero.

3º Dentro del sistema financiero sólo podrán existir empresas locales de capital extranjero como bancos comerciales o bancos de inversión.

4º Para nuevas autorizaciones, en los casos mencionados precedentemente, se requerirá autorización previa del Banco Central de la República Argentina y posterior del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 21.382.

5º Toda nueva participación de capital externo en entidades ya existentes o a crearse, cualquiera sea su clase y aunque ella no signifique modificar su calificación de nacional o extranjera, requerirá el cumplimiento de ambos requisitos: autorización previa del Banco Central de la República Argentina y posterior del Poder Ejecutivo Nacional.

6º Se introduce como requisito esencial para todos los casos la existencia de reciprocidad, elemento cuya importancia se ha destacado más arriba y cuyo análisis se reserva como de competencia exclusiva del Banco Central.

Teniendo en cuenta las condiciones que hacen a la nacionalidad de las entidades, el Banco Central de la República Argentina adoptará los pertinentes recaudos a efectos de impedir que, mediante la utilización de sociedades controlantes, se vulneren indirectamente las disposiciones enunciadas en la ley.

En lo que se refiere al régimen de apertura de sucursales dentro del territorio de la República por parte de entidades financieras nacionales, podrán hacerlo aquellas que cumplan requisitos establecidos por el Banco Central, previo aviso a esta Institución dentro de un plazo no inferior a tres meses. En cambio, las entidades financieras calificadas como locales de capital extranjero deberán además requerir la previa autorización del Banco Central.

Se introduce explícitamente en esta ley el requisito de la autorización previa para que las entidades financieras sujetas a sus disposiciones puedan abrir filiales o representaciones en el exterior.

Se mantiene la exigencia de la nominatividad de acciones y la obligación de informar sobre cualquier negociación de acciones u otra circunstancia capaz de producir cambios en la calificación de las entidades o de alterar la estructura de los grupos de accionistas, atento a la importancia que se asigna a la capacidad técnica y profesional, a la experiencia y demás cualidades que deben reunir quienes tengan poder de decisión en entidades financieras.

En cuanto a inhabilidades, se ha reordenado el texto vigente, con remisión a las inhabilidades genéricas que resultan de la Ley de Sociedades Comerciales.

Publicidad (Título I - Capítulo IV)

Sólo se han introducido modificaciones de forma en las disposiciones vigentes

Operaciones de bancos comerciales (Título II - Capítulo II)

La especialización estricta consagrada por la Ley Nº 18.061 respondió sólo parcialmente a las características del mercado existente en ese momento y, en algunos casos, como en el de los bancos de inversión, se constituyó en una pura creación legal.

En este tema, la ley tiene en cuenta dos aspectos fundamentales:

1º) Una clase de entidad, los bancos comerciales, son por definición los únicos intermediarios monetarios, entidades que junto con el Banco Central de la República Argentina integran el denominado sistema bancario, y

2º) En la ardua discusión sobre entidades integradas o especializadas, la tendencia universal tiende a la integración. Ello no significa que el mercado no mantenga alguna especialización.

Como consecuencia de estos dos principios fundamentales, se ha optado por autorizar a los bancos comerciales a actuar con la más amplia gama operativa, pudiendo realizar todas aquellas operaciones que no les sean expresamente prohibidas por la ley o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades.

Como, además, en su espíritu la ley procura entidades más solventes e integradas, se entiende que de este modo el resto de las entidades tenderá a transformarse en otras de clase superior para ampliar sus operaciones, mediante el cumplimiento de los requisitos en vigencia, en particular los relativos a solvencia.

Operaciones de bancos de inversión (Título II - Capítulo III)

Se ha procurado una redacción más ajustada para permitir que el Banco Central de la República Argentina pueda ejercer plenamente el poder reglamentario que le compete.

Operaciones de bancos hipotecarios (Título II - Capítulo IV)

No se han introducido cambios de fondo, sino modificaciones formales.

Compañías financieras (Título II - Capítulo V)

Tampoco en este caso se han efectuado modificaciones sustanciales. Sólo se ha procurado una redacción más ajustada.

Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles (Título II - Capítulo VI)

Esta nueva norma enumera las operaciones que se autorizan para esta clase de entidades. Para ello se ha tenido en cuenta la realidad actual y las disposiciones de leyes y otras normas que reglamentan el funcionamiento de las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda, agregándose el concepto de "otros inmuebles" cuya compra puede resultar muy útil a la comunidad.

Cajas de crédito (Título II - Capítulo VII)

De las operaciones de esta clase de entidades se ha suprimido la facultad de recibir depósitos a la vista puesto que, como se ha expresado, el rol de intermediarios monetarios debe quedar reservado para los bancos comerciales. La experiencia ha demostrado además que la utilización de cuentas a la vista, órdenes de pago, letras de cambio y la existencia de sistemas de compensación para ese tipo de valores, crea circuitos secundarios incompatibles con el logro de una ajustada política monetaria.

En "Disposiciones transitorias" (Título VIII - Capítulo II) se acuerda a las cajas de crédito la opción de transformarse en bancos comerciales, manteniendo su forma jurídica cooperativa.

Relaciones operativas (Título II - Capítulo VIII)

Se restablece la posibilidad que las entidades autorizadas operen entre sí, tal como lo preveía la Ley Nº 18.061. Este elemento es esencial para su interrelación y el buen manejo de la política monetaria global por parte del Banco Central.

Operaciones prohibidas y limitadas (Título II - Capítulo IX)

Las operaciones prohibidas y limitadas a las entidades financieras han sido reducidas a las que se consideran realmente incompatibles con su actividad. En consecuencia, queda implícitamente autorizado, por ejemplo, efectuar inversiones en inmuebles que no sean de uso propio o que lo sean sólo parcialmente. De este modo, se atiende a una realidad sin hacer necesaria la búsqueda de complejas figuras.

Además, previa autorización del Banco Central de la República Argentina, las entidades autorizadas podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, cualquiera sea su clase, con lo cual se promueve la coparticipación, la interacción y en definitiva la integración y concentración de entidades.

Regulaciones (Título III — Capítulos I y II)

Se ha procurado acordar al Banco Central de la República Argentina una gran flexibilidad en materia de regulaciones, con el fin de facilitarle la adopción de las distintas medidas que el manejo de la coyuntura monetaria le requiera.

Puesto que se deja sin efecto la centralización de depósitos, se adopta el sistema de reservas de efectivo en relación con depósitos en moneda nacional y extranjera y a otras obligaciones y pasivos financieros.

Finalmente, en cuanto a la constitución de reserva legal, se establece un límite mínimo y un límite máximo, que parece lo más adecuado teniendo en cuenta los antecedentes legislativos en la materia.

Regularización y saneamiento (Título III — Capítulo III)

Se ha ajustado la redacción de este texto, adecuándolo al sistema de reservas de efectivo.

En cuanto a los cargos por deficiencias, se ha adoptado la solución de fijar un múltiplo de la tasa máxima de redescuento, con el fin de evitar que las entidades se excedan deliberadamente o efectúen arbitrajes de intereses, en demérito de la política monetaria.

Régimen informativo, contable y de control (Título IV — Capítulos I y II)

No se han introducido modificaciones sustanciales en relación con el texto vigente.

Secreto (Título V)

Tampoco en este caso se han introducido modificaciones significativas.

Sanciones y recursos (Título VI)

En beneficio de la ineludible protección de la fe pública y de un sistema institucional solvente y depurado y teniendo en cuenta el delicado terreno en que actúan los intermediarios financieros, las sanciones por incumplimiento de las distintas normas y regulaciones han sido acentuadas. Sin perjuicio de ello se ha ajustado el texto de las disposiciones de este título a fin de aclarar y facilitar su interpretación y aplicación.

Disolución y liquidación de entidades

(Título VII — Capítulos I, II, III y IV)

En este título, estrictamente procesal, puede advertirse un aparente reglamentarismo. Se ha considerado, sin embargo, que de esta forma se recoge la experiencia del Banco Central de la República Argentina en la materia y se evitarán en lo sucesivo dificultades de aplicación y de interpretación.

Garantía (Título VII — Capítulo V)

La garantía que consagra esta ley incluye a todas las entidades autorizadas y sólo a los depósitos en moneda nacional. Deja sentados los siguientes principios fundamentales:

a) Las demás entidades integrantes del sistema podrán ser llamadas a hacerse cargo de los depósitos en moneda nacional de la entidad liquidada;

b) En caso que el Banco Central de la República Argentina tuviera que adelantar fondos con ese objeto lo hará con un cargo hacia la entidad liquidada no inferior a la tasa máxima de redescuento, con lo cual se evita que, con el sistema, puedan beneficiarse los propios responsables de la liquidación.

Por otra parte, la opción a que se refiere el artículo podrá ser compartida, conforme se requiera el adelanto total o parcial de los fondos necesarios para hacer frente al reintegro de depósitos. Esta circunstancia otorga mayor flexibilidad al Banco Central de la República Argentina y a las entidades que eventualmente se hagan cargo de depósitos y permite atender, además, distintas situaciones geográficas o de otra índole.

Disposiciones transitorias (Título VIII — Capítulo II)

Conforme lo expresado oportunamente, se establece un régimen transitorio, con amplios plazos, para la adecuación y transformación de las sociedades de crédito para consumo en entidades de otra clase.

A su vez, las cajas de crédito podrán optar por adecuarse a la operatoria que les corresponde de acuerdo con sus objetivos (artículo 26), o bien transformarse en bancos cooperativos, en función de las posibilidades y decisiones de las mismas cajas. La transformación que se posibilita permitirá la evolución y crecimiento del cooperativismo de crédito, encauzándolo en forma adecuada a su importancia en el sistema financiero.

Teniendo en cuenta que hasta ahora las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda estaban encuadradas en un régimen de superintendencia estatal que les era típico, resulta prudente fijar un lapso suficientemente amplio para su efectiva incorporación al sistema financiero, ámbito de esta ley y disposiciones reglamentarias de su nueva autoridad de aplicación.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.526

Buenos Aires, 14 de febrero de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA,
CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

REGIMEN GENERAL

Capítulo I

Ambito de aplicación

ARTICULO 1º — Quedan comprendidas en esta ley y en sus normas reglamentarias las personas o entidades privadas o públicas —oficiales o mixtas— de la Nación, de las provincias o municipalidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

ARTICULO 2º — Quedan expresamente comprendidas en las disposiciones de esta ley las siguientes clases de entidades:

a) Bancos comerciales;
b) Banco de inversión;
c) Bancos hipotecarios;
d) Compañías financieras;
e) Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles;
f) Cajas de crédito.

La enumeración que precede no es excluyente de otras clases de entidades que por realizar las actividades previstas en el artículo 1º, se encuentren comprendidas en esta ley.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley podrán aplicarse a personas y entidades públicas y privadas no comprendidas expresamente en ella, cuando a juicio del Banco Central de la República Argentina lo aconsejen el volumen de sus operaciones y razones de política monetaria y crediticia.

Capítulo II

Autoridad de aplicación

ARTICULO 4º — El Banco Central de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, con todas las facultades que ella y su Carta Orgánica le acuerdan. Dictará las normas reglamentarias que fueren menester para su cumplimiento y ejercerá la fiscalización de las entidades en ella comprendidas.

ARTICULO 5º — La intervención de cualquier otra autoridad queda limitada a los aspectos que no tengan relación con las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 6º — Las autoridades de control en razón de la forma societaria, sean nacionales o provinciales, limitarán sus funciones a los aspectos vinculados con la constitución de la sociedad y a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

Capítulo III

Autorización y condiciones para funcionar

ARTICULO 7º — Las entidades comprendidas en esta ley no podrán iniciar sus actividades sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina. La fusión o la transmisión de sus fondos de comercio requerirá también su autorización previa.

ARTICULO 8º — Al considerarse la autorización para funcionar se evaluará la conveniencia de la iniciativa, las características del proyecto, las condiciones generales y particulares del mercado y los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes y su experiencia en la actividad financiera.

ARTICULO 9º — Las entidades financieras de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, se constituirán en la forma que establezcan sus cartas orgánicas. El resto de las entidades deberá hacerlo en forma de sociedad anónima, excepto:

- a) Las sucursales de entidades extranjeras, que deberán tener en el país una representación con poderes suficientes de acuerdo con la Ley argentina;
- b) Los bancos comerciales, que también podrán constituirse en forma de sociedad cooperativa;
- c) Las cajas de crédito, que también podrán constituirse en forma de sociedad cooperativa o asociación civil.

Las acciones con derecho a voto de las entidades financieras constituidas en forma de sociedad anónima serán nominativas.

ARTICULO 10. — No podrán desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta ley:

- a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley número 19.550;
- b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- c) Los deudores morosos de las entidades financieras;
- d) Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida;
- e) Los inhabilitados por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de esta ley, mientras dure el tiempo de su sanción, y
- f) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

Sin perjuicio de las inhabilidades enunciadas precedentemente, tampoco podrán ser síndicos de las entidades financieras quienes se encuentren alcanzados por las incompatibilidades determinadas por el artículo 286, incs. 2º y 3º de la Ley número 19.550.

ARTICULO 11. — A los efectos de la presente ley, se considerará que una entidad financiera es local de capital extranjero cuando personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera del territorio de la República sean propietarias directa o indirectamente de más del 30 % (treinta por ciento) del capital, o cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas.

Toda vez que en una asamblea realizada en una entidad local de capital nacional prevalezcan los votos de inversores extranjeros, dicha entidad quedará calificada a partir de ese momento como local de capital extranjero.

ARTICULO 12. — Se considerarán entidades financieras nacionales las entidades financieras públicas —oficiales o mixtas— de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, y las privadas calificadas como locales de capital nacional. A tal efecto, se considerará entidad financiera privada local de capital nacional aquella en la cual la participación directa o indirecta en su capital por personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera del territorio de la República no exceda del 30 % (treinta por ciento), ni cuenten dichas personas directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas.

ARTICULO 13. — La autorización para actuar como entidad financiera a empresas consideradas como locales de capital extranjero sólo podrá otorgarse a bancos comerciales o de inversión, y quedará condicionada a que puedan favorecer las relaciones financieras y comerciales con el exterior. Deberá estar sujeta así mismo, además de los requisitos comunes, a la existencia de reciprocidad con los países de origen a criterio del Banco Central de la República Argentina y a la posterior aprobación o denegatoria del Poder Ejecutivo Nacional.

Las sucursales de entidades extranjeras establecidas y las nuevas que se autorizaren, deberán radicar efectiva y permanentemente en el país los capitales que correspondan según el artículo 32 y quedarán sujetos a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores en el país gozarán de privilegio sobre los bienes que esas entidades posean dentro del territorio nacional.

La actividad en el país de representantes de entidades financieras del exterior quedará condicionada a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina y a las reglamentaciones que éste establezca.

ARTICULO 14. — Todo aumento de participación de capital en entidades financieras, excepto el proveniente de distribución de utilidades, así como toda inversión en nuevas entidades por parte de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, o por empresas calificadas como locales de capital extranjero requerirá la previa autorización del Banco Central de la República Argentina, el que evaluará la iniciativa pudiéndole condicionar a la existencia de reciprocidad con los países de origen, y estará sujeta a la posterior aprobación o denegatoria del Poder Ejecutivo Nacional. El mismo criterio será aplicable a la adquisición de fondos de comercio.

ARTICULO 15. — Los directorios de las entidades constituidas en forma de sociedad anónima en el país, sus integrantes, los miembros de los consejos de vigilancia y los síndicos, deberán informar sin demora sobre cualquier negociación de acciones u otra circunstancia capaz de producir un cambio en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas. Igual obligación regirá para los enajenantes y adquirentes de acciones y para los consejos de administración de las sociedades cooperativas y sus integrantes.

El Banco Central de la República Argentina considerará la oportunidad y conveniencia de esas modificaciones, encontrándose facultado para denegar su aprobación.

La autorización para funcionar podrá ser revocada cuando en las entidades se hayan producido cambios fundamentales en las condiciones básicas que se tuvieron en cuenta para acordarla. En cuanto a las personas responsables, serán de aplicación las sanciones del artículo 41.

ARTICULO 16. — Las entidades financieras nacionales que cumplan los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina podrán habilitar filiales en el territorio nacional, previo aviso a esa Institución dentro de un plazo no inferior a tres meses, término dentro del cual la misma deberá expedirse manifestando su oposición si no se cumplen los requisitos exigidos para la habilitación.

Las entidades financieras calificadas como locales de capital extranjero deberán requerir la autorización previa del Banco Central de la República Argentina para la apertura de filiales en el territorio nacional. A esos fines, además de reunir las condiciones mínimas conforme lo establece el párrafo precedente, deberán cumplir, respecto de las nuevas casas, con los requisitos de reciprocidad y fortalecimiento de las relaciones financieras y comerciales mencionadas en el art. 13.

ARTICULO 17. — Para la apertura de filiales o cualquier tipo de representación en el exterior, deberá requerirse autorización previa del Banco Central de la República Argentina, el que evaluará la iniciativa dentro de las normas que dicte al respecto y determinará el régimen informativo relativo a las operaciones y marcha de las mismas.

ARTICULO 18. — Las entidades comprendidas en esta ley podrán [illegible] el [illegible] de la institución o de sus filiales, previo aviso cursado al Banco Central de la República Argentina con una anticipación no menor de seis y tres meses, respectivamente.

Capítulo IV

Publicidad

ARTICULO 19. — Las denominaciones que se utilizan en esta ley para caracterizar las entidades y sus operaciones, sólo podrán ser empleadas por las entidades autorizadas.

No podrán utilizarse denominaciones similares, derivadas o que ofrezcan dudas acerca de su naturaleza o individualidad. Queda prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas. Toda transgresión faculta al Banco Central de la República Argentina a disponer su cese inmediato y definitivo, aplicar las sanciones previstas en el artículo 41 e iniciar las acciones penales que pudieren corresponder asumiendo la calidad de parte querellante.

TITULO II

Operaciones

Capítulo I

ARTICULO 20. — Las operaciones que podrán realizar las entidades enunciadas en el artículo 2º serán las previstas en este título y otras que el Banco Central de la República Argentina considere compatibles con su actividad.

Capítulo II

Bancos Comerciales

ARTICULO 21. — Los bancos comerciales podrán realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no les sean prohibidas por la presente ley o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades.

Capítulo III

Bancos de Inversión

ARTICULO 22. — Los bancos de inversión podrán:

- a) Recibir depósitos a plazo;
- b) Emitir bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorguen u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior, de acuerdo con la reglamentación que el Banco Central de la República Argentina establezca;
- c) Conceder créditos a mediano y largo plazo, y complementaria y limitadamente a corto plazo;
- d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías y aceptar y colocar letras y pagarés de terceros vinculados con operaciones en que intervinieren;
- e) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos;
- f) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables;
- g) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios;
- h) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera;
- i) Realizar operaciones en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina;
- j) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto, y
- k) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

Capítulo IV

Bancos Hipotecarios

ARTICULO 23. — Los bancos hipotecarios podrán:

- a) Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales;
- b) Emitir obligaciones hipotecarias;
- c) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refección y conservación de inmuebles urbanos o rurales, y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino;
- d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías vinculados con operaciones en que intervinieren;
- e) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables;
- f) Obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central de la República Argentina y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, y
- g) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

Capítulo V

Compañías Financieras

ARTICULO 24. — Las compañías financieras podrán:

- a) Recibir depósitos a plazo;
- b) Emitir letras y pagarés;
- c) Conceder créditos para la compra o por su [illegible] venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables;
- d) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa;
- e) Otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar y colocar letras y pagarés de terceros;
- f) Realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de prefinanciar sus emisiones y colocarlos;
- g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables;
- h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizables e intereses;
- i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios;
- j) Obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central de la República Argentina, y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera;
- k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto, y
- l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

Capítulo VI

Sociedades de Ahorro y Préstamo para la vivienda u otros inmuebles

ARTICULO 25. — Las sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda u otros inmuebles podrán:

- a) Recibir depósitos en los cuales el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo, previa aprobación de los planes por parte del Banco Central de la República Argentina;
- b) Recibir depósitos a plazo;
- c) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refección y conservación de viviendas u otros inmuebles, y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino;
- d) Participar en entidades públicas y privadas reconocidas por el Banco Central de la República Argentina que tengan por objeto prestar apoyo financiero a las sociedades de ahorro y préstamos;
- e) Otorgar avales, fianzas u otras garantías vinculados con operaciones en que intervinieren;
- f) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables, y
- g) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

Capítulo VII

Cajas de Crédito

ARTICULO 26. — Las cajas de crédito podrán:

- a) Recibir depósitos a plazo;
- b) Conceder créditos a corto y mediano plazo, destinados a pequeñas empresas y productores, profesionales, artesanos, empleados, obreros, particulares y entidades de bien público;
- c) Otorgar avales, fianzas u otras garantías;
- d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables, y
- e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

Capítulo VIII

Relaciones operativas entre entidades

ARTICULO 27. — Las entidades comprendidas en esta Ley podrán acordar préstamos y comprar y descontar documentos a otras entidades, siempre que estas operaciones se encuadren dentro de las que están autorizadas a efectuar por sí mismas.

Capítulo IX

Operaciones prohibidas y limitadas

ARTICULO 28. — Las entidades comprendidas en esta Ley no podrán:

- a) Explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase;
- b) Constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina;
- c) Aceptar en garantía sus propias acciones;
- d) Operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y
- e) Emitir giros o efectuar transferencias de plaza a plaza, con excepción de los bancos comerciales.

ARTICULO 29. — Las entidades podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, cualquiera sea su clase, siempre que medie autorización del Banco Central de la República Argentina, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida [illegible] que sean necesarias para obtener [illegible]

TITULO III
LIQUIDEZ Y SOLVENCIA
Capítulo I
Regulaciones

ARTICULO 30. — Las entidades comprendidas en esta Ley se ajustarán a las normas que se dicten en especial sobre:

a) Límites a la expansión del crédito tanto en forma global como para los distintos tipos de préstamos y de otras operaciones de inversión;
b) Otorgamiento de fianzas, avales, aceptaciones y cualquier tipo de garantía;
c) Plazos, tasas de interés, comisiones y cargos de cualquier naturaleza;
d) Inmovilización de activos, y
e) Relaciones técnicas a mantener entre los recursos propios y las distintas clases de activos, los depósitos y todo tipo de obligaciones e intermediaciones directas o indirectas de las diversas partidas de activos y pasivos, y para graduar los créditos, garantías e inversiones.

ARTICULO 31. — Las entidades deberán mantener las reservas de efectivo que se establezcan con relación a depósitos, en moneda nacional o extranjera, y a otras obligaciones y pasivos financieros.

Capítulo II
Responsabilidad patrimonial

ARTICULO 32. — Las entidades mantendrán los capitales mínimos que se establezcan.

ARTICULO 33. — Las entidades deberán destinar anualmente al fondo de reserva legal la proporción de sus utilidades que establezca el Banco Central de la República Argentina, la que no será inferior al 10 % ni superior al 20 %. No podrán distribuir ni remesar utilidades antes de la aprobación de los resultados del ejercicio y de la publicación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.

CAPITULO III
Regularización y saneamiento

ARTICULO 34. — La entidad que no cumpla con las disposiciones de este Título o con las respectivas normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina deberá dar las explicaciones pertinentes, dentro de los plazos que se establezcan.

La entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los treinta días a partir de la fecha que se fije o que le sea requerido, cuando:

a) Se encontrara afectada su solvencia o liquidez, a juicio del Banco Central de la República Argentina;
b) Las deficiencias de reservas de efectivo se registraran durante tres meses seguidos o seis alternados en un período de doce meses consecutivos;
c) Registrara reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidos.

El Banco Central de la República Argentina podrá, sin perjuicio de ello, designar veedores con facultad de veto cuyas resoluciones serán recurribles en única instancia ante el Presidente del Banco Central de la República Argentina, exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesa de utilidades.

De resultar exigible el plan de regularización y saneamiento, el Banco Central de la República Argentina deberá instruir el pertinente sumario, en el cual la entidad tendrá oportunidad de suministrar todas las explicaciones que considere pertinentes, de alegar sobre su mérito en el término previsto para la presentación del plan y oponer todas las defensas que hagan a sus derechos.

La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento, facultará al Banco Central de la República Argentina para resolver, sin otro trámite, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el artículo 41, que correspondan.

ARTICULO 35. — Por las deficiencias en la constitución de reservas de efectivo en que incurran, las entidades abonarán al Banco Central de la República Argentina un cargo de hasta cinco veces la tasa máxima de redescuento. Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá establecer otros cargos por el incumplimiento de las demás normas establecidas en este Título.

TITULO IV
REGIMEN INFORMATIVO, CONTABLE Y DE CONTROL
Capítulo I
Informaciones, contabilidad y balances

ARTICULO 36. — La contabilidad de las entidades y la confección y presentación de sus balances, cuentas de ganancias y pérdidas, demás documentación referida a su estado económico financiero e informaciones que solicite el Banco Central de la República Argentina, se ajustarán a las normas que el mismo dicte al respecto.

Dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, las entidades deberán publicar, con no menos de quince días de anticipación a la realización de la asamblea convocada a los efectos de su consideración, el balance general y su cuenta de resultados con certificación fundada de un profesional inscripto en la matrícula de contador público.

Capítulo II
CONTROL

ARTICULO 37. — Las entidades financieras deberán dar acceso a su contabilidad, libros, correspondencia, documentos y papeles, a los funcionarios que el Banco Central de la República Argentina designe para su fiscalización u obtención de informaciones. La misma obligación tendrán los usuarios de créditos, en el caso de existir una verificación o sumario en trámite.

ARTICULO 38. — Cuando personas no autorizadas realicen operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros o actúen en el mercado del crédito, el Banco Central de la República Argentina podrá requerirles información sobre la actividad que desarrollen y la exhibición de sus libros y documentos; si se negaren a proporcionarla o a exhibirlos, aquél podrá solicitar orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública.

El Banco Central de la República Argentina, comprobada la realización de operaciones que no se ajusten a las condiciones especificadas en las disposiciones de esta Ley, se encontrará facultado para:

a) Disponer el cese inmediato y definitivo de la actividad, y
b) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 41.

TITULO V
SECRETO

ARTICULO 39. — Las entidades comprendidas en esta Ley no podrán revelar las operaciones que realicen, ni las informaciones que reciban de sus clientes.

Sólo se exceptúan de tal deber los informes que requieran:

a) Los jueces en causas judiciales con los recaudos establecidos por las leyes respectivas;
b) El Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus funciones;
c) Los organismos recaudadores de impuestos nacionales, provinciales o municipales sobre la base de las siguientes condiciones:
   — Debe referirse a un responsable determinado;
   — Debe encontrarse en curso una verificación impositiva con respecto a ese responsable, y
   — Debe haber sido requerido formal y previamente;
d) Las entidades entre sí, conforme a las normas que se dicten.

El personal de las entidades deberá guardar absoluta reserva sobre las informaciones que lleguen a su conocimiento.

ARTICULO 40. — Las informaciones que el Banco Central de la República Argentina reciba o recoja en ejercicio de sus funciones tendrán carácter estrictamente confidencial. Tales informaciones no serán admitidas en juicio, salvo en los procesos por delitos comunes y siempre que se hallen directamente vinculadas con los hechos que se investiguen.

El personal del Banco Central de la República Argentina deberá guardar absoluta reserva sobre las informaciones que lleguen a su conocimiento.

Las informaciones que publique el Banco Central de la República Argentina sobre las entidades comprendidas en esta Ley sólo mostrarán los totales de los diferentes rubros, que como máximo podrán contener la discriminación del balance general y cuenta de resultados mencionados en el artículo 36.

TITULO VI
Sanciones y recursos

ARTICULO 41. — Quedarán sujetas a sanción por el Banco Central de la República Argentina:

Las infracciones a la presente Ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades.

Las sanciones serán aplicadas por el Presidente del Banco Central de la República Argentina a las personas o entidades o a ambas a la vez que sean responsables de las infracciones enunciadas precedentemente, previo sumario que se instruirá con audiencia de los imputados con sujeción a las normas de procedimiento que establezca la indicada Institución y podrán consistir, en forma aislada o acumulativa, en:

1) Llamado de atención;
2) Apercibimiento;
3) Multas de hasta $ 200.000.000, importe que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo Nacional. Ellas podrán aplicarse solidariamente a las personas o entidades responsables de las infracciones;
4) Inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria;
5) Inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta Ley, sin perjuicio de promover la aplicación de las sanciones que determina el artículo 248 del Código Penal cuando se tratare de entidades nacionales, provinciales, municipales o mixtas;
6) Revocación de la autorización para funcionar.

Si del sumario se desprendiere la comisión de delitos, el Banco Central de la República Argentina promoverá las acciones penales que correspondieran, en cuyo caso podrá asumir la calidad de parte querellante en forma promiscua con el Ministerio Fiscal.

ARTICULO 42. — Las sanciones establecidas en los incisos 1) y 2) del artículo anterior sólo serán recurribles por revocatoria ante el Presidente del Banco Central de la República Argentina, aquellas a que se refieren los incisos 3), 4), 5) y 6) de ese mismo artículo serán apelables, al solo efecto devolutivo, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. En el caso del inciso 6), hasta tanto se resuelva el recurso, el Banco Central de la República Argentina asumirá la intervención de la entidad, sustituyendo a los representantes legales en sus derechos y facultades, pero no podrá realizar actos de enajenación de bienes de la entidad, salvo que circunstancias especiales debidamente fundadas lo requieran.

Los recursos deberán interponerse y fundarse ante el Banco Central de la República Argentina, dentro de los quince días hábiles a contar de la fecha de notificación de la resolución. Si el recurso fuera de apelación, las actuaciones deberán elevarse a la Cámara dentro de los quince días hábiles siguientes.

Para el cobro de las multas aplicadas en virtud del inciso 3), el Banco Central de la República Argentina seguirá el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Constituirá título suficiente la copia simple de la resolución que aplicó la multa, suscripta por dos firmas autorizadas del Banco Central de la República Argentina, sin que puedan oponerse otras excepciones que las de prescripción, espera y pago documentados.

La prescripción de la acción que nace de las infracciones a que se refiere este artículo se operará a los seis años de la comisión del hecho que la configure. Ese plazo se interrumpe por la comisión de otra infracción y por los actos o diligencias de procedimiento inherentes a la sustanciación del sumario. La prescripción de la multa se operará a los tres años, contados a partir de la fecha de su notificación.

TITULO VII
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ENTIDADES
Capítulo I
Disolución y liquidación por autoridades legales o estatutarias

ARTICULO 43. — Las autoridades legales o estatutarias de las entidades comprendidas en esta ley, que decidan su disolución, deberán comunicarlo al Banco Central de la República Argentina para que éste resuelva si se hará cargo de los procedimientos de liquidación.

ARTICULO 44. — Salvo el caso previsto en el artículo 50, cualquiera que fuere la causa de la disolución de la entidad, el Banco Central de la República Argentina podrá si considerare que existen suficientes garantías, permitir que los liquidadores legales o estatutarios cumplan los procedimientos de liquidación.

CAPITULO II
Liquidación extrajudicial

ARTICULO 45. — El Banco Central de la República Argentina podrá resolver la liquidación de entidades comprendidas en esta Ley:

a) En los casos de disolución previstos en el Código de Comercio o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica.
b) En los casos previstos en los artículos 15, 34 y 41 de la presente ley.

ARTICULO 46. — La resolución que disponga la liquidación será apelable al solo efecto devolutivo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. El recurso deberá interponerse y fundarse ante el Banco Central de la República Argentina dentro de los quince días hábiles de notificada la resolución y las actuaciones deberán elevarse a la citada Cámara dentro de los quince días hábiles siguientes.

Hasta tanto se resuelva el recurso, el Banco Central de la República Argentina asumirá la intervención de la entidad, sustituyendo a los representantes legales en sus derechos y facultades. Mientras se mantenga la intervención, el Banco Central de la República Argentina no podrá realizar actos de enajenación de bienes, salvo que circunstancias especiales, debidamente fundadas, lo requieran.

ARTICULO 47. — Durante el término de 180 días corridos a contar desde la fecha de la resolución administrativa por la cual el Banco Central de la República Argentina disponga la liquidación de una entidad comprendida en la presente Ley o la asuma en los casos del artículo 43, ningún acreedor, por causa o título anterior a la fecha de dicha resolución, podrá iniciar o proseguir actos de ejecución forzada sobre los bienes de la entidad, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

ARTICULO 48. — Resuelta la liquidación por el Banco Central de la República Argentina, éste podrá solicitar orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su resolución. La liquidación se realizará extrajudicialmente aplicando las normas sobre liquidación de sociedades de la legislación específica y complementarias, con las siguientes modificaciones:

a) El plazo para formar el inventario de los bienes sociales será de noventa días contados a partir de la toma de posesión de la entidad. Para la confección del inventario, no será necesaria la intervención notarial.
b) Se realizarán informes trimestrales sobre el estado de la liquidación, que permanecerán a disposición de los interesados en el domicilio de la entidad liquidada.
c) Concluidas las operaciones de liquidación, el Banco Central de la República Argentina se presentará ante juez competente, acompañando el balance final con una memoria explicativa de sus resultados y con un proyecto de distribución de fondos, previa deducción de los importes necesarios para cancelar las d[illegible] hubieren podido ser satisfechas. De la presentación se dará [illegible] edictos publicados durante tres días en dos diarios del lugar en que la entidad haya tenido su sede social, uno de los cuales será el de anuncios legales. Los socios y acreedores reconocidos sólo podrán formular impugnaciones al balance final de la liquidación y al proyecto de distribución de fondos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y ellas serán resueltas por el juez en un único juicio en el que los impugnantes tendrán derecho a intervenir en calidad de parte.
   La sentencia que se dicte tendrá efecto aun con respecto a quienes no hubieran formulado impugnaciones o participado en el juicio.
   Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hubieran producido impugnaciones, o resueltas éstas judicialmente, tanto el balance como el proyecto de distribución se tendrán por aprobados con las modificaciones que puedan resultar de las sentencias y se procederá a la distribución;
d) Las sumas de dinero no reclamadas por sus titulares serán depositadas a nombre de la liquidación y a la orden del juez por el plazo de diez años, a contar de la publicación de la declaración judicial de finalización de la liquidación;
e) Distribuidos los fondos, o en su caso, efectuado el depósito indicado precedentemente, el juez, mediante resolución que será publicada por un día en dos diarios del lugar en que la entidad haya tenido su sede social, uno de los cuales será el de anuncios legales, declarará finalizada la liquidación y, en lo sucesivo, no podrá entablarse acción alguna contra aquélla o contra el Banco Central de la República Argentina por su gestión como liquidador. Los acreedores de la entidad sólo podrán accionar contra ella en tanto no haya sido pronunciada la declaración de finalización de la liquidación y únicamente hasta la concurrencia de los bienes no realizados, fondos no distribuidos o importes no depositados, sin perjuicio de las acciones que les correspondiere contra los socios en forma individual;

f) Los libros y documentación de la entidad liquidada serán depositados en el Banco Central de la República Argentina por el plazo de diez años, a contar de la publicación de la declaración judicial de finalización de la liquidación, a cuyo vencimiento serán destruidos.

Capítulo III

Liquidación judicial

ARTICULO 49. — Las entidades comprendidas en la presente ley no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra, ni ser declaradas en quiebra a pedido de terceros. Cuando se la pida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central de la República Argentina para que éste, si así correspondiere, disponga la liquidación de la entidad.

ARTICULO 50. — Si al tiempo de disponerse la liquidación de una entidad comprendida en la presente ley o de asumirla en el caso del artículo 43, o posteriormente concurrieran los supuestos previstos en la Ley de Concursos para que la quiebra fuera procedente, el juez competente declarará, a pedido del Banco Central de la República Argentina, la quiebra de la entidad, que quedará sometida a las prescripciones de la indicada ley, excepto en lo siguiente:

a) Las funciones de síndico, inventariador y liquidador, serán desempeñadas por el Banco Central de la República Argentina, el que no podrá percibir honorarios por su gestión;

b) La fecha de la resolución del Banco Central de la República Argentina por la que disponga solicitar la apertura del procedimiento concursal, será tomada como de cesación de pagos de la entidad en liquidación;

c) El Banco Central de la República Argentina podrá, sin requerir la previa autorización del juez de la quiebra:

1 — Contratar, con cargo a la liquidación, el personal necesario.

2 — Invertir transitoriamente los fondos provenientes de la realización de activos de la entidad que no pudieran ser momentáneamente distribuidos.

3 — Formalizar arreglos de pagos con deudores de la entidad, en las condiciones que estime más conveniente para los intereses de la masa acreedora.

4 — Aplicar los fondos de la quiebra al reintegro de los gastos e importes a que se refiere el artículo 54 de la presente Ley, antes de practicar distribuciones.

ARTICULO 51. — Desde la presentación judicial por el Banco Central de la República Argentina solicitando la declaración de quiebra de una entidad, ningún acreedor, por causa o título anterior a la presentación, podrá iniciar o proseguir actos de ejecución forzada sobre los bienes de la entidad, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Capítulo IV

Disposiciones comunes

ARTICULO 52. — En el ejercicio de las funciones de liquidador judicial o extrajudicial que le atribuye la presente Ley, el Banco Central de la República Argentina tendrá capacidad legal para promover las acciones civiles y penales que correspondan contra las personas responsables de los actos contemplados por el artículo 301 del Código Penal.

En las acciones penales el Banco Central de la República Argentina podrá asumir la calidad de parte querellante, promiscuamente con el Ministerio Fiscal.

También podrá asumir esa calidad en las mismas condiciones, en las causas penales que se instruyan por quiebra fraudulenta y/o culpable, de acuerdo con las respectivas normas del Código Penal.

ARTICULO 53. — Las designaciones para representar al Banco Central de la República Argentina en el desempeño de las funciones que le atribuye el presente Título sólo podrán recaer en sus funcionarios.

ARTICULO 54. — Los gastos de cualquier naturaleza en que incurriere el Banco Central de la República Argentina como consecuencia del desempeño de las funciones que le atribuye el presente Título y los fondos que hubiera asignado a través de redescuentos o por cualquier otro concepto, incluido el que prescribía el artículo 56, le serán reintegrados con preferencia a cualquier otro acreedor.

ARTICULO 55. — A los efectos del artículo 793 del Código de Comercio, las certificaciones de los saldos deudores en cuenta corriente serán suscriptas con la firma de cualquiera de los funcionarios designados por el Banco Central de la República Argentina para desempeñarse como sus representantes de las entidades en liquidación.

Capítulo V

Régimen de garantía

ARTICULO 56. — Si alguna de las entidades autorizadas comprendidas en esta Ley entrase en liquidación, el Banco Central de la República Argentina deberá optar entre:

a) Acordar que otras entidades integrantes del sistema se hagan cargo total o parcialmente de los depósitos en moneda nacional de la entidad liquidada, o

b) Adelantar los fondos necesarios para la devolución de los depósitos en moneda nacional a sus titulares, con un cargo hacia la entidad en liquidación no inferior a la tasa máxima de redescuentos.

TITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

Capítulo I

Disposiciones varias

ARTICULO 57. — Las entidades comprendidas en la presente Ley prestarán los servicios especiales vinculados con la seguridad social que el Banco Central de la República Argentina les requiera por indicación del Poder Ejecutivo Nacional. Estos servicios serán remunerados, salvo las excepciones que justificadamente se establezcan.

Capítulo II

Disposiciones transitorias

ARTICULO 58. — Las sociedades de crédito para consumo podrán transformarse en cajas de crédito o compañías financieras, cumpliendo los requisitos que correspondan a las mismas y en la forma que establezcan las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina al respecto.

A ese efecto, tendrán un plazo de un año para hacerlo, a contar de la fecha en que se publiquen las normas correspondientes, plazo que podrá ser prorrogado por un idéntico período adicional en casos debidamente justificados. Vencido el plazo mencionado, se operará de pleno derecho la caducidad de la autorización para funcionar.

ARTICULO 59. — Durante el lapso indicado en el artículo anterior, dichas sociedades quedarán comprendidas en las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, siéndoles de aplicación las disposiciones del artículo 21 de la Ley de Entidades Financieras (t.o. en 1974) que mantiene vigencia a este solo fin por el referido término, alcanzando a sus depósitos las disposiciones del artículo 56.

ARTICULO 60. — Las cajas de crédito deberán adecuar su operatoria a lo dispuesto en la presente ley. A ese efecto tendrán un plazo de un año, a contar de la fecha en que se publiquen las normas correspondientes, el que podrá ser prorrogado por un idéntico período adicional, en casos debidamente justificados, y de acuerdo con la evolución del sistema.

ARTICULO 61. — Durante el lapso señalado en el artículo anterior y al solo efecto de sus operaciones, les serán de aplicación a las cajas de crédito las disposiciones de los artículos 22 y 24, apartado B, de la Ley de Entidades Financieras (t. o. 1974), las que mantendrán vigencia a este solo fin por el referido término. En todos los demás aspectos quedarán comprendidas en las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 62. — Las cajas de crédito podrán transformarse en bancos comerciales manteniendo su forma jurídica cooperativa, cumpliendo los requisitos que correspondan a la citada clase de entidad y en la forma que establezcan las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina al respecto.

ARTICULO 63. — Dentro del año de promulgación de la presente Ley, deberá concretarse la incorporación efectiva de las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º.

A partir de esa incorporación quedarán alcanzadas por el régimen de garantía de los depósitos que se establece por el artículo 56.

La Ley Nº 17.594 continuará rigiendo el desenvolvimiento de las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda mientras no sean incorporadas al régimen de la presente Ley.

ARTICULO 64. — Las remisiones contenidas en las Leyes 18.024 y 19.130 u otras disposiciones legales respecto de las sanciones previstas en la Ley 18.061, mantendrán vigencia o se entenderán en lo sucesivo referidas a la presente Ley, según corresponda.

ARTICULO 65. — Derógase la Ley 18.061 y complementarias y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 66. — La presente Ley comenzará a regir desde la fecha de aplicación de la Ley Nº 21.495 sobre descentralización de los depósitos en las entidades financieras.

ARTICULO 67. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.

DECRETOS

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Se confieren condecoraciones.

DECRETO Nº 371

Bs. As., 10/2/77

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor D. Carlos Hevia Massardo, Director de Extensión Cultural y Artística de la Municipalidad de Santiago, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, al señor Director de Extensión Cultural y Artística de la Municipalidad de Santiago, D. Carlos Hevia Massardo.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.

DECRETO Nº 372

Bs. As., 10/2/77

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Doctor Alberto Demicheli, ex Presidente de la República Oriental del Uruguay, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, al señor Doctor D. Alberto Demicheli, ex Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.

DECRETO Nº 373

Bs. As., 10/2/77

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Ministro D. Manuel Lessa Marques, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Oficial, al señor Ministro D. Manuel Lessa Marques, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.

FUERZA AEREA

Se incrementa el importe que actualmente tiene asignado en concepto de Caja Chica.

DECRETO Nº 3.635

Bs. As., 30/12/76

VISTO el Expediente Nº 822.649 (FA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 48 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56, contempla la institución del régimen de "Caja Chica", ajustado a las normas dictadas por el Decreto Nº 13.100/57 y sus modificatorios posteriores.

Que por Decreto Nº 1.405 de fecha 22 de julio de 1976 se acordó al Comando General de la Fuerza Aérea —hoy Comando en Jefe de la Fuerza Aérea— la suma total de dos millones de pesos ($ 2.000.000) para atender las necesidades legales y reglamentarias emergentes del cumplimiento del citado régimen.

Que de conformidad al ordenamiento establecido por Resolución Nº 482/75 (B A P Nº 2.269) corresponde actualizar semestralmente los importes adjudicados por el citado concepto, a fin de que los mismos se ajusten a necesidades reales que cumplan con la finalidad de la "Caja Chica", de acuerdo con los requerimientos que en tal sentido efectúen los organismos de la Fuerza Aérea.

Que en virtud de los incrementos otorgados a algunos organismos en la redistribución efectuada por el primer semestre de 1976 y la necesidad puesta de manifiesto por otros para su actualización en la redistribución a efectuarse por el segundo semestre de 1976, el "Fondo Reserva" en poder del citado Comando en Jefe resulta insuficiente a los efectos de mantener el ágil desenvolvimiento que la Fuerza Aérea requiere.

Que por Decreto Nº 869 de fecha 11 de junio de 1976 se elevaron a ocho mil pesos ($ 8.000) y diez mil pesos ($ 10.000) los importes autorizados a pagar por el régimen de "Caja Chica", según se trate de gastos generales y urgentes, respectivamente.

Que atento a lo expuesto resulta justificado y procedente elevar el importe asignado al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea por dicho concepto.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 2 ha tomado conocimiento sin objeciones de las presentes actuaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) el importe que actualmente tiene asignado el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea en concepto de "Caja Chica".

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, la suma fijada en el Artículo 1º, destinada al manejo de las "Caja Chica" e imputada a "Anticipo Artículo 48 — Ley de Contabilidad", con lo que el total asignado por el citado concepto asciende a la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000).

Art. 3º — La utilización de las "Caja Chica" se ajustará en un todo a lo dispuesto por la reglamentación del artículo 48 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354/56), aprobada por Decreto Nº 13.100/57 y posteriores modificaciones y Resolución Nº 320/71 (B A P Nº 2.149), facultándose al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para asignar a sus organismos dependientes los montes necesarios para la atención de las mismas, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 4º — Tomen la intervención que les compete el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix
José A. Martínez de Hoz.

[ORGAN]ISMOS DEL ESTADO

[Sec]retaría de Estado de Comunicaciones.

Insístese en el cumplimiento de la Resolución 713|74.

DECRETO
Nº 392

Bs. As., 14|2|77

VISTO el Expediente letra S. C. número 12.170, año 1973, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a través del cual dictóse la Resolución Nº 713 S. C., de fecha 2 de agosto de 1974 —obrante a fojas 9|20—, declarando de legítimo abono la suma de cuarenta y nueve mil catorce pesos con cuarenta y siete centavos ($ 49.014,47), correspondiente a 9.723 horas extraordinarias cumplidas por personal de aquella jurisdicción, con motivo del Censo Nacional de Población, Familia y Vivienda realizado el 30 de setiembre de 1970, fecha declarada feriado nacional obligatorio por Ley Nº 18.795; y que comprende también los aportes previsionales consecuentes —personal y patronal— detallados en la planilla que es parte integrante de la mencionada resolución, y

CONSIDERANDO:

Que previo al dictado de dicho acto administrativo se requirió la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado en punto a considerar la procedencia de aquél, teniendo en cuenta la particular disposición contenida en el artículo 3º de la Ley Nº 18.795, regulatoria de las remuneraciones por la prestación de servicios en aquel día.

Que a juicio del referido órgano asesor, en el caso examinado corresponde disponer la retribución a los agentes de que se trata, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley Nº 16.783, de específica aplicación al citado personal por hallarse comprendido en el estatuto aprobado por esa misma ley, que es terminante al expresar que el trabajo efectuado entre las 22 y las 6 en sábados, domingos, días no laborables y feriados nacionales, debe ser retribuido con el 200 %.

Que al ser consultado el Tribunal de Cuentas de la Nación, éste no comparte el criterio enunciado precedentemente, ciñéndose a los términos del instrumento legal mencionado en el primer "considerando", el que textualmente dice: "Los trabajadores que no gozaren de la respectiva remuneración percibirán el salario normal correspondiente a ese día. En caso de prestar servicios, percibirán la remuneración normal simple pertinente".

Que ante la situación de divergencia creada, se solicitó el arbitrio de la Procuración del Tesoro de la Nación, la que hace suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el que —entre otros conceptos—, manifiesta que es evidente que la disposición transcripta anteriormente está referida al personal jornalizado, es decir, a aquellos trabajadores cuyas remuneraciones están condicionadas a la efectiva prestación del servicio.

Que al amparo de tal jurisprudencia, con fecha 2 de agosto de 1974 el entonces titular de dicha Secretaría de Estado declara de legítimo abono la suma indicada en el Visto, mediante el dictado de la Resolución Nº 713 S. C., que es objeto de observación legal por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación en mérito de las razones que expusiera con anterioridad.

Que siendo necesario acordar vigencia al acto cuestionado y asegurar la continuidad de las etapas administrativas pertinentes, procede dictar el decreto de insistencia previsto en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 23.354|56).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 713 S. C. dictada el 2 de agosto de 1974 por el Secretario de Estado de Comunicaciones, a fojas 9|10 del Expediente número 12.170 S. C./73.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Designaciones.

DECRETO
Nº 400

Bs. As., 14|2|77

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que el eficiente desenvolvimiento de las funciones previstas por el Decreto Nº 162 de fecha 22 de abril de 1976, hace de imprescindible necesidad proceder a la cobertura de un cargo vacante existente en la citada Secretaría, el que se encuentra exceptuado de las disposiciones del Decreto Nº 386|73, mediante Resolución Conjunta Nº 214 de fecha 30 de noviembre de 1976.

Que quien se promueve reúne condiciones de idoneidad que la habilitan especialmente para el cumplimiento para el cumplimiento de las funciones que le serán asignadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente Decreto, en la Unidad Secretario de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, en un cargo correspondiente al agrupamiento funcional vigente al 22 de abril de 1976, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 162|76, a Categoría 22, a la actual Categoría 21, Da. Martha Susana Bolognesi (M.I. número 2.620.539).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

DECRETO
Nº 401

Bs. As., 14|2|77

VISTO el Decreto Nº 162 de fecha 22 de abril de 1976 y lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Teniente Coronel D. Julio César Menéndez que fuera designado Coordinador de la Dirección General de Prensa de la citada Secretaría por Decreto Nº 1.367 de fecha 22 de julio de 1976, se ha reintegrado al Comando en Jefe del Ejército.

Que resulta necesario proceder a la designación de su reemplazante, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Desígnase a partir del 3 de enero de 1977, en la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, Coordinador de la Dirección General de Prensa, con jerarquía y funciones Categoría 23 al señor Mayor D. Anselmo Domingo Benedetto (M.I. número 6.496.957) en reemplazo del señor Teniente Coronel D. Julio César Menéndez (M.I. Nº 4.823.990).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

DECRETO
Nº 402

Bs. As., 14|2|77

VISTO el Decreto Nº 162 de fecha 22 de abril de 1976 y lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Teniente Coronel D. Augusto Marcelo De Realti, que fuera designado Director General de Planeamiento de la citada Secretaría por Decreto Nº 1.367 de fecha 22 de julio de 1976, se ha reintegrado al Comando en Jefe del Ejército.

Que resulta necesario proceder a la designación del titular de la mencionada Dirección General, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 2 de febrero de 1977, Director General de Planeamiento de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, con jerarquía y funciones Categoría 24, al señor Coronel D. Antonio Montes Silva (M.I. Nº 4.035.139), en reemplazo del señor Teniente Coronel D. Augusto Marcelo De Realti (M.I. número 4.485.922).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

SALARIOS

Ratifícase la Resolución número 4.058|76.

DECRETO
Nº 3.654

Bs. As., 30|12|76

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares estima necesario proceder al incremento del importe mensual que liquida a su personal con funciones de cajero, en concepto de adicional por falla de caja, elevándolo a una suma que resulte acorde con el monto de los caudales que maneja a diario.

Que la cantidad fijada por dicho concepto es la mínima indispensable para respaldar a los agentes que cumplen esas tareas de las consecuencias de errores factibles en tal actividad.

Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 3º de la Ley número 18.753 el presente proyecto fue sometido a consideración previa de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, contándose a su respecto con la correspondiente aprobación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 4.058 del 27 de julio de 1976 del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se imputará a la Partida Principal 1110 — Planta Permanente Parcial 023 del Presupuesto del año 1976 correspondiente al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Planeamiento.

Designación.

DECRETO
Nº 320

Bs. As., 4|2|77

VISTO el Decreto Nº 2.594 del 25 de octubre de 1976 por el que se aprobó la estructura orgánico funcional provisoria del Ministerio de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que en la Unidad Ministro de la citada estructura se hallan vacantes diversos cargos de primer nivel que se hace necesario cubrir, en razón de las importantes funciones que corresponden a esas jerarquías.

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Planeamiento, a la excepción acordada por el artículo 13 del Decreto Nº 2.594 del 25 de octubre de 1976 y a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 528 del 13 de setiembre de 1974.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Planeamiento — con imputación en: 1.00 — 25 — 001 — 0 — 370 — 1 — 11 — 1110 — 020 — Agrupamiento Administrativo — Unidad Ministro — en el cargo de Categoría 23 al Coronel (R.) D. Pastor Sergio Ortiz Zavalla (M. I. Nº 2.000.263).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Ramón G. Díaz Bessone.



RESOLUCIONES

Ministerios de Economía y de Trabajo

SALARIOS

Sustitúyense escalas salariales para los trabajadores comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 103/75 E, 106/75 E y 126/75 E.

RESOLUCION
M.T. Nº 97
M.E. Nº 119

Bs. As., 31|1|77

VISTO las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2.908 del 19 de noviembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que en las escalas salariales correspondientes a las Convenciones Colectivas de Trabajo Nros. 103|75 E, 106|75 E y 126|75 E se han deslizado errores involuntarios que resulta imperioso rectificar, habiéndose omitido además la inclusión de las escalas correspondientes a la Asociación Argentina de Aeronavegantes y a la Asociación Pilotos de Líneas Aéreas suscriptas con la Empresa Austral Líneas Aéreas S.A., Expedientes M.T. Nros. 580.182|75 y 579.441|75, respectivamente.

Que tal rectificación resulta procedente por los medios establecidos en el Artículo 3º del Decreto Nº 2.908|76, que corresponde a los Ministerios de Economía y de Trabajo mediante resolución conjunta subsanar tales errores y omisiones, fijando además las escalas correctas.

Por ello,

Los Ministros de
Economía y de Trabajo
Resuelven:

Artículo 1º — Las escalas salariales para los trabajadores comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo Nros. 103|75 E, 106|75 E y 126|75 E quedan sustituidas con efecto al 1º de noviembre de 1976 por las que figuran en las planillas anexas a la presente resolución.

Art. 2º — Fíjanse para el personal comprendido en la Asociación Argentina de Aeronavegantes con Austral Líneas Aéreas S.A., Expediente M.T. Nº 580.182|75 y en la Asociación Pilotos de Líneas Aéreas con Austral Líneas Aéreas S.A., Expediente M.T. Nº 579.441|75, las escalas salariales que figuran en las planillas anexas a la presente, con efecto al 1º de noviembre de 1976.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.
Liendo.

CONVENCION COLECTIVA
DE TRABAJO Nº 106/75 E

Personal Aeronáutico

	Valor mensual
Procesamiento de Datos	
PD-7	49.843
PD-6	44.149
PD-5	39.274
PD-4	36.048
PD-3	32.444
PD-2	29.598
PD-1	27.320
Contable Administrativo	
C-6	39.582
C-5	36.162
C-4	31.612
C-3	29.600
C-2	27.059
Servicio de Oficina	
A-6	38.330
A-5	35.484
A-4	29.600
A-3	27.890
A-2	26.183
A-1	25.046

	Valor mensual
SA-6	34.454
SA-5	32.747
SA-4	27.626
SA 3	25.615
SA-2	24.476
SA-1	23.640
Subprofesionales	
SP-6	41.304
SP-5	36.997
SP-4	32.729
SP-3	30.642
SP-2	29.028
Técnico Comercial	
TC-6	39.844
TC-5	36.430
TC-4	30.167
TC-3	28.763
TC-2	26.183
TC-1	25.646
Operarios Especializados	
OP-6	35.807
OP-5	31.304
OP-4	28.4[illegible]9
OP-3	26.183
OP-2	24.6[illegible]6
Secretarias	
SD	41.304
SG	35.8[illegible]0

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 16[illegible]/75 E

	Valor mensual
Personal Superior	
Categoría 5	72.9[illegible]3
Categoría 4	61.098
Categoría 3	5[illegible].408
Categoría 2	46.865
Categoría 1	3[illegible].[illegible]27
Personal Profesional	
Categoría 3	55.408
Categoría 2	44.017
Categoría 1	36.527

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 12[illegible]/75 E

	Valor mensual
Personal Técnico Aeronáutico	
PTA-7	42.881
PTA-6	3[illegible].672
PTA-5	37.568
PTA-4	34.438
PTA-3	31.110
PTA-2	2[illegible].6[illegible]8
PTA-1	24.2[illegible]6

ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES

Expediente M.T. Nº 586.182/75

	Valor mensual
Comisario BAC	42.880
Comisario YS-11	36.429
Auxiliar BAC	31.677
Auxiliar YS-11	28.451

ASOCIACION PILOTOS DE LINEAS AEREAS

Expediente M.T. Nº 579.441/75

Comandante BAC	104.378
Comandante YS-11	83.503
Copiloto BAC	66.803
Copiloto YS-11	53.442

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las ganancias.

Ley 20.628. Actualización del Art. Nº 110.

CIRCULAR

Nº 1.017

Bs. As., 14/2/77

En virtud de las distintas consultas recibidas al respecto, se aclara que la deducción dispuesta en el Artículo 110 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para el período fiscal 1976 asciende a la suma de trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos (368.850), tomando en cuenta la variación operada desde la sanción de la Ley Nº 20.628.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Víctor Fernández Balboa, Director General (sustituto).

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a los créditos.

Ley 21.308. Alcance de la norma del Art. 3º, inc. a), punto 7.

CIRCULAR

Nº 1.018

Bs. As., 15/2/77

Aclárase, a los efectos de la aplicación de la norma del Artículo 3º, inciso a), punto 7 de la Ley Nº 21.308, que solamente son acreedores de la exención los beneficiarios de créditos que sean acordados al amparo y por aplicación del articulado de la Ley 21.130 de Emergencia Agropecuaria, circunstancia que debe surgir en forma expresa e indubitable de la documentación pertinente.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Víctor Fernández Balboa, Director General (sustituto).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 2.875/76 T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa: "Empresa Godoy Resistencia", S. R. L.

Domicilio: Avda. Belgrano 1040 - Resistencia (Prov. del Chaco).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Resistencia (Provincia del Chaco)-Ibarreta (Provincia de Formosa), utilizando rutas nacionales Nros. 11, 90 y 81, pasando por La Eduvigis, General San Martín, Ahumada, El Colorado, Villa 213, El Salado, Pirané, Palo Santo y Comandante Fontana. Se prestará una (1) frecuencia diaria de ida y vuelta, con tráfico interjurisdiccional y con la utilización de dos (2) vehículos.

$ 5.280.— e.21/2 Nº 5.709 v.21/2/77

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CUERPO DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el Estatuto Social, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores Representantes de socios a Asamblea Extraordinaria, para el 21 de marzo de 1977, a las 20 horas, en el Salón de Actos "Castelao" Moreno 2180, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Representantes para que, con el Presidente y Secretario suscriban y firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración del reajuste del presupuesto económico financiero 1976-77, de la Institución, y actualización de las cuotas sociales, a partir del 1º de abril de 1977. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1977. — Juan Manuel Pérez, Presidente. — Juan Carlos S. Rodríguez, Secretario.

Nota: Art. 68º: Los Representantes reunidos en Asamblea, acreditarán su personería con su nombramiento, o bien con la cédula de identidad que se le extenderá por la Junta Directiva, dentro de los 30 días, y uno de los documentos de identificación comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia.

Las Asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de los Representantes, pero, si no concurriese este número se celebrará una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos, salvo lo dispuesto por el Art. 64º, párrafo 3.

$ 1.740.— e.21/2 Nº 15.057 v.22/2/77

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

TRAMITES PROCESALES

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, siendo las dieciséis y treinta horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Sara M. C. Dichiara, Carlos Invernizzi, Gustavo A. Krause Murguiondo, Alvaro J. Mari Arriaga, Roberto Mordeglia y Susana Lía Silbert, con la presidencia de la Dra. Beatriz S. González de Rechter, a efectos de tomar conocimiento del Decreto Nº 188/77 e implementar las medidas necesarias para su aplicación. Después de un cambio de opiniones acordaron: 1) Asignar las nominaciones 17a. y 18a. a las nuevas Vocalías con competencia tributaria aduanera creadas por el decreto de referencia. 2) A los efectos del Art. 33 del Reglamento de Procedimiento, disponer que a partir del día 14 del corriente el doctor Guillermo Pablo Galli se desempeñe como subrogante legal en la Vocalía de 17a. nominación y el Dr. Gustavo Krause Murguiondo como subrogante legal en la Vocalía de 18a. nominación. 3) Publíquese en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis y cuarenta horas.

Certifico que la presente es copia fiel de su original, que obra agregada en el Libro de Acordadas de este Tribunal Fiscal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1977. — Mario E. Carrile, secretario general Trámites Procesales.

e.21/2 Nº 1.270 v.21/2/77

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, siendo las dieciséis y treinta horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Sara M. C. Dichiara, Carlos Invernizzi, Gustavo A. Krause Murguiondo, Alvaro J. Mari Arriaga y Susana Lía Silbert con la presidencia de la doctora Beatriz S. González de Rechter, a efectos de implementar las medidas necesarias para la aplicación del Decreto Nº 188/77, quienes consideraron que mediante la sanción de ese decreto, el Poder Ejecutivo de la Nación, persigue el propósito de brindar una solución integral al problema originado en la existencia en este Tribunal Fiscal, de una importante cantidad de causas en estado de dictar sentencia, radicadas en las Vocalías con competencia exclusiva en materia aduanera. Que para el logro de tal objetivo por ese acto del Poder Ejecutivo, se prorrogan los términos en las causas en estado de dictar sentencia al 7 de octubre de 1976, al tiempo que se crean dos nuevas Vocalías con aquella competencia. Que el objetivo de la creación de las nuevas Vocalías no es otro que el de aliviar la tarea actual de las cuatro Vocalías con esa competencia, razón por la cual, en armonía con la solución dispuesta por el Poder Ejecutivo, y en atención a la exigencia legal de que el número de causas que corresponden a cada Vocalía del Tribunal debe ser sucesivamente uniforme (Art. 116, Ley Nº 11.683, t. o. 1974), acordaron: 1º) Sortear entre las dos nuevas Vocalías creadas por el Decreto Nº 188/77, las causas iniciadas ante este Tribunal Fiscal, con anterioridad al 1º de julio de 1974, que hayan sido adjudicadas a las Vocalías de decimotercera, decimocuarta y decimosexta nominación, mediante Acordada de fecha 10 de julio de 1974, hasta uniformar el número de causas que corresponde a las mismas. 2º) Por Secretaría General del Trámite Aduanero, dése ejecución a lo dispuesto precedentemente. 3º) Publíquese en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto siendo las dieciocho horas.

Certifico que la presente es copia fiel de su original que obra agregada en el Libro de Acordadas de este Tribunal Fiscal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1977. — Mario E. Carrile, secretario general Trámites Procesales.

e.21/2 Nº 1.269 v.21/2/77

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª serie, de v$n 10.000 Nos. 3.171.028/037, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1977. —

$ 6.300.— e. 21/2 Nº 15.735 v. 28/2/77
e. 1º/3 Nº 15.735 v. 21/3/77

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION

Nº 6

Bs. As., 9/2/77

VISTO la presentación en el Expte. Nº 40.887/77 SEC., producida por la firma Bianchi Legítima, S.A.C.I.F.I., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el número 1.287, y atento el cumplimiento de las prescripciones de la Resolución Nº 5.002/74 SEC., según informe técnico,

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal

Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente el uso indistinto de los cursores y sus barras de deslizamiento aprobados en Expediente número 108.136/59 MC y de los cursores de nuevo formato y sus barras de deslizamiento documentados en el Expediente Nº 40.887/77 SEC. (fs. 1-3), sin que varíe el tipo ya otorgado M 4.047 ni la forma de sellado.

2º — Expedir copia de la presente disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002/74 SEC.

3º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el Expediente Nº 40.887/77 SEC. como antecedente técnico.

Aníbal Gussasola.

$ 4.800.— e. 21/2 Nº 15.715 v. 23/2/77

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INDUSTRIAL
Información Nº 248|77

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 para doscientas (200) toneladas de palanquilla con más de 0,25 de carbono, SAE 1045 al precio unitario de u$s 162, desde Brasil, a los efectos de proceder a la elaboración de barras de hierro redondas, cuadradas y exagonales.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1977. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.260 v. 21|2|77

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INDUSTRIAL
Información Nº 249|77

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 para quinientas (500) toneladas de palanquilla con menos de 0,25 de carbono, SAE 1010|1018 al precio unitario de u$s 155, desde Brasil, a los efectos de proceder a la elaboración de laminados y trefilados.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1977. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.261 v. 21|2|77

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cdo. Expte. Nº 1.125|77

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría del Dr. Pedro Miguel Jantus, iniciados entre los años 1928 a 1933. Las partes, interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que le asista.

e.21|2 Nº 1.252 v.23|2|77

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cdo. Expte. Nº 1.126|77

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto Ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría del Dr. Gregorio A. Soldani, iniciados entre los años 1919 a 1939. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.21|2 Nº 1.251 v.23|2|77

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cdo. Expte. Nº 1.127|77

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría del Dr. Sadi C. Mussué, iniciados entre los años 1929 a 1940. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintedencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 21|2 Nº 1.250 v.23|2|77

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Remate oficial con base

Por orden del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General Administración de Inmuebles Fiscales.

Ciudad General Belgrano: 126 lotes de terreno, 1 local, 1 unidad de vivienda (desocupados).

Remate el día 15 de marzo de 1977: 1 local, 1 unidad de vivienda y 38 lotes de terreno, ubicados en las manzanas Nros. 2, 20, 50, 66, 84, 47, 126 y 140 de la Sección M

Remate el día 16 de marzo de 1977: 44 lotes de terreno, ubicados en las manzanas Nros. 43, 63, 65, 15, 17, 48, 59 y 60 de la Sección P

Remate el día 17 de marzo de 1977: 42 lotes de terreno, ubicados en las manzanas 104 y 111 de la Sección M y 1 lote en la manzana 59, de la Sección R.

Lugar de remate: En Esmeralda 660, Sala Nº 4, a las 14 horas, Capital Federal.

Condiciones de venta: En el acto del remate, 10 % de seña y comisión 3 %, en efectivo, cheque de este Banco o certificado por Bancos de esta plaza.

Facilidades: 90 % restante, de la siguiente manera: 20 % a la posesión 70 % en 10 cuotas semestrales, con el 5 % de interés, sobre saldo revaluado, según índices de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec).

Sellado de ley a cargo del comprador: 5 o|oo.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, de lunes a viernes, de 13.45 a 19.45 horas. Tel.: 392-1694|9531

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 21|2 Nº 1.268 v. 2|3|77

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de v$n. 370 Nº 107.001; de v$n. 1.850 Nº 3.524 y de v$n. 3.700 Nros. 741.734|735; 742.011|012 y 742.416|420, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 6 de enero de 1977.

$ 8.800.— e.26|1 Nº 13.939 v.31|1|77
e.1º|2 Nº 13.939 v.24|2|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valor Nacionales Ajustables 2ª Serie de v$n. 1.000.— números 2.068.163; 2.207.747; 2.231.684 y 2.311.088 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1977.

$ 6.900 c.3|2 Nº 14.620 v. 28|2|77
c.1|3 Nº 14.620 v.10|3|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 1975|85 de v$n. 1.000 Nros. 102.222, 102.250, 189.148|149, 373.041, 637.308, 645.141|142, 645.144 y 689.763, de v$n. 5.000 números 1.261.235|239, 1.261.309, 1.308.324, 1.320.968|969 y 1.605.565 y de v$n. 10.000 números 2.078.127, 2.131.447|451, 2.158.384, 2.228.146, 2.244.255, 2.338.285|290, 2.373.687, 2.392.394, 2.725.490, 3.012.454 y 3.062.205, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 15.400.— c.28|1 Nº 14.092 v.31|1|77
e.1º|2 Nº 14.092 v.28|2|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones de u$s 140 cada uno, vto. Nº 1 (1º-1-73) de "Bonos Externos 1972" Nros. 202.987|989 y 204.157|159.

Buenos Aires, 8 de enero de 1973.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24|1|73 al 24|2|73.

$ 144.— e.10|2 Nº 34.251 v.28|2|77
e.1º|3 Nº 34.251 v.11|3|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables - 1975|85 de v$n. 1.000 Nros. 331627|629; de v$n. 5.000 Nº 1.715.683 y de v$n 10.000 Nros. 3.045.148|150, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 6.600.— c.2|2 Nº 14.307 v.3|3|77
$ 6.600.— c.2|2 Nº 14.307 v.28|2|77
c.1º|3 Nº 14.307 v.3|3|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1972 de u$s 200, Nros. 206.575; 207.275 y 219.507, y de u$s 2.000 Nº 1.288, con cupón Nº 9 y siguiente adherido: de Bonos Externos 1972, 2ª Serie de u$s 200, Nros. 232.981|982; 234.059|060 y 236.895 y de u$s 1.000 Nº 104.647, con cupón Nº 9 y siguiente adherido; de Bonos Externos 1973 de u$s 187,50, Nº 304.400, y de u$s 375 Nros. 240.503; 241.721, 244.072; 244.553; 244.840; 244.9.7; 245.282|388; 248.393; 248.469; 249.595|596; 251.610|642; 252.236|239; 257.220 y 259.719, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de Bonos Externos 1974 de u$s 5.000 Nº 12.726, y de u$s 10.000 Nº 8.009, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1977. — Lorenzo A. Schiavo, Jefe.

$ 18.900.— e. 17|2 Nº 15.532 v. 28|2|77
e. 1º|3 Nº 15.532 v. 17|3|77

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 71|77

Fíjase el día 9 de marzo de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 71|77: "Para la adquisición de especialidades medicinales, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

c.21|2 Nº 1.214 v.2|3|77

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. Piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires
T. E. 761-0031|0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3.018

Por la construcción del local para el abastecimiento de combustible e instalación de equipo surtidor.

Presupuesto Oficial: $ 1.260.000.

Valor del pliego: $ 1.000.

Fecha de apertura: Día 3 de marzo de 1977. A las 12 horas.

El retiro de especificaciones, planos y pago del pliego, deberá efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones. — El Jefe del Departamento Suministros.

c.21|2 Nº 1.215 v.25|2|77

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 13|77

Llámase a Licitación Pública, día 24 de marzo de 1977, a 10 horas, ejecución obra: "Refecciones varias en el Pabellón III", 1ra. Etapa, Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 8.520.564.

Garantía de licitación: $ 85.206.

Precio del legajo: $ 300.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, de 8 a 12 horas.

c.21|2 Nº 1.216 v.11|3|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 55.991|74

Llámase a Licitación Pública Nº 10.747, para la adquisición de equipos de vuelco de información, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Licitaciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 10 de marzo de 1977, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.21|2 Nº 1.217 v.2|3|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|77, destinada a la provisión de películas para fotomecánica, ortocromáticas, de alto contraste, de 50 x 60 cmts., con base de poliéster. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74 Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 14 de marzo de 1977, a las 15.

e.21|2 Nº 1.218 v.25|2|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de estanterías metálicas en las agencias La Paz y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 14 de abril de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 420, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 800.

e.21|2 Nº 1.262 v.11|3|77

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 101|76 para la adquisición de mostradores.

Apertura: 25 de febrero de 1977, a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.219 v 22|2|77

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77 para el mantenimiento preventivo y correctivo de varios sistemas de intercomunicadores.

Apertura: 25 de febrero de 1977, a las 16,15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.263 v 22|2|77

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|77 para la adquisición de libros.

Apertura: 9 de marzo de 1977, a las 16,20 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.264 v.2|3|77

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|77 para la adquisición de 2.000 resmas de papel obra 1ra.

Apertura: 9 de marzo de 1977, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.265 v.2|3|77

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|77 para la reparación de distintos vehículos pertenecientes a esta Administración Nacional.

Apertura: 25 de febrero de 1977 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.266 v 22|2|77

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|77 para la adquisición de distintos elementos para fotomecánica y máquinas impresoras.

Apertura: 28 de febrero de 1977, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.267 v.22|2|77

[illegible] Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino
Licitación Pública Nº 1|77

Llámase a Licitación Pública para el día [illegible] de marzo de 1977, a las 16 horas: "Por la provisión de cubiertas para automotores y ómnibus".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino, Casilla de Correo Nº 31, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.21|2 Nº 1.223 v.22|2|77

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 985
Expediente Nº 115.209/77

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo de 1977, a las 10 horas, para la adquisición de etiquetas, papel para fotocopiadora, fichas y formularios continuos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros de este instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 21|2 Nº 1.224 v. 22|2|77

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 986
Expediente Nº 115.180/76

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1977, a las 10 horas, para la adquisición de diversos muebles de oficina, destinados a distintos establecimientos del interior del país, pertenecientes a este organismo, según se detalla a continuación.

Estación Experimental Agropecuaria: Mercedes (Pcia. Corrientes). — Bella Vista (Pcia. Corrientes). — Reconquista (Pcia. Santa Fe). — El Colorado (Pcia. Formosa).

Agencia de Extensión Rural: San Pedro de Jujuy (Pcia. Jujuy). — San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. Salta). — Metán (Pcia. Salta).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros de este instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un mil pesos ($ 1.000.—), cada juego.

e. 21|2 Nº 1.225 v. 2|3|77

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 003/77
Trámite Nº 739/77

Llámase a Licitación Pública Nº 003/77 para el día 7 de marzo de 1977, a las 15 horas, para la adquisición de materiales de electricidad, lámparas y tubos fluorescentes, solicitados por el Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Compras, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 249, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21|2 Nº 1.253 v. 23|2|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|77 para el día 4 de marzo de 1977, a las 15 horas, para la adquisición de extracto de levadura, fosfato dibásico de sodio, tryptose phosphato broth, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.21|2 Nº 1.220 v.25|2|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27|77 para el día 11 de marzo de 1977, a las 15 horas, para la adquisición de un armario y dos mesas metálicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Cap., en el horario de 12,30 a 19 hs., lugar donde se procederá a la apertura.

e.21|2 Nº 1.221 v.25|2|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 7|77 (2do. llamado), para el día 10 de marzo de 1977, a las 15 horas, para la contratación de mantenimiento y limpieza de una máquina "Davinson Oficio".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, en Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, donde se procederá a la apertura.

e.21|2 Nº 1.222 v.23|2|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Privada Nº 6/77, por el servicio de atención mensual, limpieza y mantenimiento de 44 máquinas de escribir marca Remington y 11 máquinas de calcular marca Fate pertenecientes a esta Obra Social, Sanatorio San José y Proveeduría Central. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Obra Social de Transporte y Obras Públicas, Departamento de Administración (División Comercial), Lavalle 1790, 7º piso, Capital Federal, de 12.30 hs. a 19 hs. Fecha de apertura: 4 de marzo de 1977, a las 15 hs., en la citada repartición.

e. 21|2 Nº 1.254 v. 23|2|77

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 1.140-L-1977

Licitación Pública Nº 6.649, para adjudicar la provisión de "cubiertas y cámaras", $ 25.000.000.00. — Precio pliego: $ 300.—.

Presentación propuestas: 9 de marzo de 1977, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|2 Nº 1.226 v. 2|3|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/77, del 4º Distrito, Mendoza, para el arriendo de Vivienda con living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio, baño de servicio y lavadero, para agente de la repartición, que deberá estar ubicada dentro de la planta urbana de la Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén o Las Heras. — Estimándose por el término de 18 meses un importe de $ 900.000.—.

Presentación de Propuestas: 1º de marzo de 1977, a las 12 horas, en la sede del 4º Distrito, sito en Belgrano y Pedro Molina, Mendoza, adonde podrán concurrir los interesados a retirar los pliegos de lunes a viernes de 6.30 a 13.30 horas.

e. 21|2 Nº 1.227 v. 25|2|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 25 de febrero de 1977, a las 12 horas, para contratar el alquiler de una casa habitación para vivienda de funcionario del 19 Distrito. Bahía Blanca, por el término de 18 meses. — Presupuesto oficial: $ 1.300.000.—. Venta de pliegos en la Contaduría del Distrito, presentación propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, calle Darragueira 1251, Bahía Blanca.

e. 21|2 Nº 1.228 v. 25|2|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 17.278-P-1976

Licitación Pública Nº 6.651, para el "arriendo de vivienda para funcionario de la repartición", $ 1.700.000.—. Precio pliego: $ 150.—.

Presentación de propuestas: 2 de marzo de 1977, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|2 Nº 1.229 v. 23|2|77

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO
Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº 0.77/3. Trabajos para control de plagas, malezas existentes en la zona vía.

Apertura de sobres: 28 de febrero de 1977, a las 11 horas.

Presupuesto oficial: $ 23.601.600.—.

Pago: A los treinta días.

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

Precio del pliego: $ 3.000.—.

Consultas y obtención del pliego en Bmé. Mitre 2815, 2º piso, of. 207, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

e. 21|2 Nº 1.233 v. 23|2|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS ENCOTEL
Expte. Nº 40.655-E/76

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1977, a las 15 hs. en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Santa Lucía" (Provincia de Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DABAST), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 21|2 Nº 1.230 v. 23|2|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS ENCOTEL
Expte. Nº 436-E/77

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de marzo de 1977, a las 15 hs., en 2º (La Plata), para contratar el arriendo de un inmueble con destino al funcionamiento de la oficina "Villa Gesell" (Pcia. de Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DABAST), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 21|2 Nº 1.231 v. 2|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/77

Apertura: 16 de marzo de 1977.
Hora: 9 (nueve).
Adquisición de repuestos y accesorios Dodge.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.
Pliego: $ 2.000.—.

e. 21|2 Nº 1.234 v. 4|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P/77

Apertura: 16 de marzo de 1977.
Hora: 10 (diez).
Adquisición de repuestos Citroën.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.
Pliego: $ 2.000.—.

e. 21|2 Nº 1.235 v. 4|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69P|77

Apertura: 16 de marzo de 1977
Hora: 11.30.

Arrendamiento local tipo taller industrial. — Radio de ubicación. El delimitado por las avenidas Independencia, La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Canning, del Libertador Gral San Martín, Callao y Entre Ríos, Capital Federal. — Superficie necesaria: 400 a 450 m2.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etcétera), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio, aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e.21|2 Nº 1.236 v.4|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|77

Apertura: 16 de marzo de 1977.
Hora: 12.30.

Arrendamiento de espacios para oficinas administrativas ubicados en zona desde Liniers hasta Ramos Mejía, Pcia. de Bs. Aires (tres cuadras a cada lado de la Avda. Rivadavia). — Superficie necesaria: 300 m2. útiles, aprox.

Pliego sin cargo.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etcétera), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio, aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Informes: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e.21|2 Nº 1.237 v.4|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 88-P|77

Apertura: 16 de marzo de 1977.
Hora: 8.30.
Adquisición de cajas terminales de distribución y bloques terminales.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, p. 3º Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e.21|2 Nº 1.238 v.4|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 66-P|77

Apertura: 17 de marzo de 1977.
Hora: 9.
Adquisición de papel crepé Kraft, parafinado, alquitranado, cartón acanalado y recipiente para resina epoxi.
Pliego: $ 1.100.
Informes: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.21|2 Nº 1.239 v.4|3|77

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.518-1/77 (segundo llamado), a realizarse el día 23 de marzo de 1977, a las 10.30 horas, por la adquisición de una (1) plataforma elevadora hidráulica montada sobre camión Ford F-350 o de características similares de otras marcas.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 hs.

Valor especificaciones técnicas y pliego: $ 500.—, que serán abonados en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10.30 a 15 horas.

e. 21|2 Nº 1.255 v. 2|3|77

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.630. — Objeto: Adq. medidores industriales de baja presión. Apertura: día 16|3|77, 9 horas. — Valor documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.640. — Contr. obra: adecuación almacenaje en Gral. Cerri, Pcia. Bs. Aires. — Apertura: día 11|3|77, 9.45 horas. — Valor documentación: $ 2.000.

Licitación Pública Nº 9.641. — Contr. camioneta doble cabina para transporte personal desde Metán hasta Pta. Lumbreras (Salta). — Apertura: día 4|3|77, 11.15 horas. — Valor documentación: $ 500.

Licitación Pública Nº 9.642. — Contr. microómnibus p|transporte personal y familiares desde Metán hasta Pta. Lumbreras (Salta). — Apertura: día 4|3|77, 12 horas. — Valor documentación: $ 500.

Adquirir documentación en Alsina 1170, p. 1º, oficina 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e.21|2 Nº 1.240 v.2|3|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 12/77

Construcción de camiones, motor Ansaldo.

Fecha de apertura: 21 de marzo de 1977, a las 10 horas. — Corrientes 389, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. — Horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.— (mil pesos).

e.21|2 Nº 1.232 v. 2|3|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.123|77

Llámase a Licitación Pública Nº 21|77 H para la adquisición de tarjetas I.B.M., modelo 5080, en papel manila, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1977, a las 15.30 horas.

Retiro de los pliegos: Cerrito Nº 1353, P.B., División Suministros, Capital Federal, T. E. 44-9482, lunes, martes y miércoles, de 12.30 a 15.30 hs.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P.B., División Suministros, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.241 v.22|2|77

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.121|77

Llámase a Licitación Pública Nº 22|77 H para la adquisición de formularios continuos, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1977, a las 16 horas.

Retiro de los pliegos: Cerrito Nº 1353, P.B., División Suministros, Capital Federal, T. E. 44-9482, de lunes a miércoles, de 12.30 a 15.30 hs.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P.B., División Suministros, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.242 v.22|2|77

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
Licitación Pública Nº 10|77
Expte. Nº 1-4304-19-00005617

Adquisición elementos odontológicos que cubrirán las necesidades del servicio de odontología del Policlínico Regional de Villa Mercedes, San Luis.

Apertura: 3 de marzo de 1977, a las 12 horas. Se realizará en el Departamento Administrativo Contable (Sección Adquisiciones y Ventas), Belgrano Nº 776, San Luis, T.E. Nros. 5044 y 4301.

Los pliegos de condiciones y demás documentación podrán requerirse en el Departamento mencionado, Sección Adquisiciones y Ventas, San Luis, 15 de febrero de 1977.

e.21|2 Nº 1.258 v.22|2|77

Superintendencia de Bienestar

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|77

Solicita la provisión de materiales y mano de obra para la instalación de obras sanitarias del Laboratorio Central del Hospital Policial "Bmé. Churruca", Uspallata Nº 3400, Capital.

Apertura: 8|3|77. — Hora: 11.

Retirar pliegos en Independencia 353, piso 5º, oficina 53, Capital.

$ 3.500.— e.21|2 Nº 15.841 v.25,2,77

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-1.046|77-2

Llámase a Licitación Pública Nº 25|77 para el día 8 de marzo de 1977, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de medicamentos en general, con destino a Subárea de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1977. — El Director General de Administración.

e.21|2 Nº 1.244 v.22,2,77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-19.357|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 27|77 para el día 7 de marzo de 1977, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de máquinas de escribir eléctrica y manual, con destino al Servicio Nacional de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1977. — El Director General de Administración.

e.21|2 Nº 1.245 v.22 2,77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-1.528|77-1

Llámase a Licitación Pública Nº 26|77 para el día 7 de marzo de 1977, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas con destino al Instituto Nac. de Investig. de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario F. Chaben".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina 431, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1977. — El Director General de Administración.

e.21|2 Nº 1.246 v.22 2 77

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS
Licitación Pública Nº 9|77
Expte. Nº 138000041|77-8

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de marzo de 1977, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 73, Capital Federal, donde además se entregarán los Pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a contratar la Adquisición de verdura, fruta y papa para los meses de abril, mayo y junio (2º trimestre), con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1977.

Buenos Aires, febrero 16 de 1977. — El Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.21|2 Nº 1.257 v.22|2|77

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS
Licitación Pública Nº 10|77
Expte. Nº 138000043|77-1

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de marzo de 1977, a las 12 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 73, Capital Federal, donde además se entregarán los Pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a contratar la Adquisición de art. de almacén para los meses de abril, mayo y junio (2º trimestre) con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1977.

Buenos Aires, febrero 16 de 1977.

El Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.21|2 Nº 1.256 v.22|2|77

CENTRO REHABILITACION RESPIRATORIA M. FERRER
Licitación Pública Nº 008|77

Llámase a Licitación Pública para el día 1º del mes de marzo de 1977, a las 17 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de películas radiográficas, diapositivas y otros elementos para los servicios de Rayos X, Hemodinamia y Anatomía Patológica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. — Buenos Aires, febrero 16 de 1977.

e.21|2 Nº 1.247 v.22|2|77

HOSPITAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Licitación Pública Nº 14|77
Expte. Nº 2020-181030067|77-0

Llámase a Licitación Pública para el día 4 del mes de marzo de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Vajilla, con destino al Hospital "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Prof. Dr. Mariano R. Castex", División Compras y Suministros, Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. — San Martín, febrero de 1977.

e.21 2 Nº 1.250 v.22,2,77

HOSPITAL COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL OLIVA - CORDOBA
Licitación Pública N: 8|77
Expte. Nº 1-2020-2719000038-77-8

Apertura 1º de marzo de 1977, a las 11 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, realizada para la adquisición de herbicidas, alimentos para aves, vacunas, semillas para la huerta y el agro y elementos para apicultura. Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Interventor del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Córdoba.

e.21|2 Nº 1.248 v.22 2|77

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 237.991 76

Llámase a Licitación Pública Nº 36|77 el día 1º de marzo de 1077 a las 16 horas, para lograr la reparación, modificación y ampliación de Central Telefónica. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 228, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.21|2 Nº 1.243 v.22|2|77

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 22|77 para el día 1º de marzo de 1977, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de "materiales de limpieza", con destino a la Intendencia del Palacio de Justicia.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay Nº 1536, 7º piso - Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.21 2 Nº 1.249 v.22,2,77

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 57|76

Llámase a Licitación Pública Nº 57|76 por la provisión de maderas, colorantes, bisagras, etc.

Pliegos de condiciones, en Depto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto miércoles de 15.30 a 17.30 horas.

Apertura: 30|3|77. Hora: 14.

e.10|2 Nº 969 v.21|2|77

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 44|76

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 44|76 ha sido postergada hasta el día 27|4|77, a las 13 horas.

e.16|2 Nº 1.142 v.25,2,77

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|77, cuya apertura se celebrará el día 28 de febrero de 1977, a las 15 hs., con el objeto de proceder a contratar la provisión de dos (2) centrales teletipográficas manuales, para ser instaladas en las capitales de las Provincias de Chubut y Formosa.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, Piso 3º, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.18|2 Nº 1.209 v.21|2|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 55|77

Fíjase el día 8 de marzo de 1977, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 55|77: "Para la provisión de capotes para Personal Superior, con destino a la División Almacenes".

e.18 2 Nº 1.196 v.1º,3,77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 62|77

Fíjase el día 1º de marzo de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62|77 "para la adquisición de camisas de mangas largas para el personal subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.11|2 Nº 980 v.22|2|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63|77

Fíjase el día 4 de marzo de 1977, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63|77 "para la adquisición de drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.16|2 Nº 1.137 v.25 2 77

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|77
Expediente Nº 3.693|76

Llámase a Licitación Pública Nº 13|77 para la provisión y confección de Impresos y Papelería, correspondiente al ejercicio 1977, con destino a las diferentes dependencias que ocupan este Ministerio. Apertura de ofertas: 15 de marzo de 1977, a las 15 horas. Consulta y retiro de pliego de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 721, piso 3º, oficina 310, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1977. — El Director General de Administración.

e.15 2 Nº 1.116 v.28|2|77

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL PRISION REGIONAL DEL NORTE (U 7)
Expediente: A 72 77 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 1, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 14 de marzo de 1977, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7, sita en Avda. Las Heras 1755 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna por media res, carne ovina, chorizos, pescado fresco y filet de merluza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril|junio de 1977.

Informes y pliegos diríjase a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.017 v.23|2|77

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Grl. M. N. Savio Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 13|77 para el día 10 de marzo de 1977, a horas 15, por: Corte, rodeo y transporte leña eucaliptos.

Valor del pliego: $ 600 (seiscientos pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Compras.

Por Pliegos de Condiciones diríjase a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.18|2 Nº 1.207 v.1º,3,77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. Savio Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 12|77 para el 3 de marzo de 1977, a las 15 horas, por: Dirección técnica y mano de obra provección neumática 210 Tn. hormigones refractarios.

Valor del pliego: $ 650,00 (seiscientos cincuenta pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|2 Nº 968 v.21|2|77

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77, con apertura para el día 9 de marzo de 1977 a las 10 horas, por la venta de 2 motores a nafta, 34 motores eléctricos de diferentes potencias, 3 generadores eléctricos, 3 motorreductores de velocidad y 1 reductor de velocidad.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

e.16|2 Nº 1.126 v.25|2|77

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 14|77

Apertura: 2 de marzo de 1977.

Hora: 9. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Dirección Nacional de Gendarmería, Capital Federal.

Objeto: Provisión de materiales eléctricos.

Precio del legajo: $ 200.

Presupuesto oficial: $ 16.600.660.

Garantía de oferta: 1 o|o del monto total ofertado.

Venta del legajo: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.20 horas: Exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 12.20 horas. Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal, lunes, miércoles y viernes.

e.2|2 Nº 691 v.22|2|77

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 16|77

Apertura: 9 de marzo de 1977. Hora: 9. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso. Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Hospital Militar Central, Capital Federal. Objeto: Provisión y ejecución completa de instalaciones de termomecánica.

Precio del legajo: $ 800.

Presupuesto Oficial: $ 50.656.060.

Garantía de oferta: 1 % monto Presupuesto Oficial.

Venta del legajo: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12,30 hs.: exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º Piso, de 8 a 12.30 horas exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal, lunes miércoles y viernes.

e.9|2 Nº 941 v.1º|3|77

Comando General de la Armada

SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte. S-853-c-v-77

Llámase a Licitación Pública Nº 8|77, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 7 de marzo de 1977, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la contratación del servicio de embarco y desembarco de prácticos.

Lugar de retiro de los pliegos: Sección Contrataciones, Belgrano 270, Capital Federal, de 7 a 14 horas. Pliegos sin cargo.

e.18|2 Nº 1.208 v.1º|3|77

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 12|77

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de marzo de 1977 a las 10 horas, ejecución obra "Instalación para gas y aire comprimido", Edificio Mar. Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 8.711.800.—

Garantía de licitación: $ 87.118.—

Precio del legajo: $ 500.—

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, de 8 a 12 hs.

e.7|2 Nº 762 v.25|2|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 54.665|76

Llámase a Licitación Pública número 2|77 para la impresión del Boletín Semanal del Ministerio de Economía y de la Revista Mensual de Información Económica, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 8 de marzo de 1977, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.17|2 Nº 1.185 v.28|2|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|77, destinada a la contratación de un servicio de vehículos de carga, incluido su conductor, desde su adjudicación hasta el 31|12|77. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 10 a 16 horas. La apertura tendrá lugar el 10 de marzo de 1977, a las 15 horas.

e.17|2 Nº 1.164 v.23|2|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 04|77, destinada a la provisión de uniformes para verano, sin chaleco, confeccionados en tela mezcla de lana y polyester. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 10 a 16 horas. La apertura tendrá lugar el 8 de marzo de 1977, a las 15 horas.

e.15|2 Nº 1.095 v.21|2|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|77, destinada a la provisión de ambos de fajina compuestos de camisa y pantalón, confección de primera, en tela de algodón tussor o similar, preencogida para verano, color azul petróleo. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 10 a 16 horas. La apertura tendrá lugar el 9 de marzo de 1977, a las 15 horas.

e.16|2 Nº 1.135 v.22|2|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparaciones generales, pintura y ampliación local Secretaría, en la sucursal Tostado (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 12 de abril de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 400.

e.18|2 Nº 1.189 v.10|3|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ampliación del edificio, en la sucursal Cruz del Eje (Córdoba): La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 14 de marzo de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.8|2 Nº 894 v.21|2|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Juan. La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 29 de marzo de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 800

e.8|2 Nº 892 v.28|2|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de ampliación, reparación general y pintura, en la sucursal Villa Atuel (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 11 de abril de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 400.

e.17|2 Nº 1.154 v.9|3|77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales, en la sucursal Rawson (Chubut). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Servicios Técnicos, el día 23 de marzo de 1977, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 400.

e.2|2 Nº 692 v.22|2|77

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 07-977

Apertura: 23 de marzo de 1977, a las 11. "Venta de un inmueble, ubicado en la calle Acevedo 71|73 de la localidad de Lomas de Zamora (Bs. As.), de 2.620 m2. de superficie cubierta, en el estado en que se encuentra, el que se entregará totalmente desocupado a la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio".

Precio base: $ 87.000.000.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16.

e.18|2 Nº 1.199 v.1º|3|77

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 03|977

"Venta de un inmueble de propiedad de esta institución, ubicado en Avenida del Libertador General San Martín números 2751|55|57, de la localidad de Vicente López (Bs. As.), en el estado en que se encuentra, el que se entregará totalmente desocupado, de 1.046,19 m2. de superficie".

Precio base: $ 50.313.120.

Comunícase que la apertura de las ofertas se postergó para el día 4 de abril de 1977, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

e.16|2 Nº 1.124 v.25|2|77

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 359|039|77

Llámase a Licitación Pública Nº 12 por la siguiente contratación: Por las instalaciones para almacenaje de productos para equipos Dalmar y Ferchin.

Apertura: 11|3|77, a las 14 horas.

Informes y pliegos, Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s.nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Contrataciones. Horario: De 13 a 19 horas. Sin cargo.

e.11|2 Nº 1.007 v.22|2|77

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la instalación y puesta en perfectas condiciones de funcionamiento de dos (2) estaciones radioeléctricas de base a instalarse en: Avda. Pueyrredón 2446, 4º piso, Capital Federal y en Estación Forestal Domingo F. Sarmiento, Dpto. San Fernando, 3ra. Sección, Islas Delta.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1977, a las 15 horas.

e.18|2 Nº 1.198 v.22|2|77

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 983
Expediente Nº 115.181|76

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1977, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, con un presupuesto oficial de pesos 10.807.369.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Agencia y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Tres mil pesos ($ 3.000), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 108.073.

e.15|2 Nº 1.091 v.21|2|77

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 984
Expediente Nº 115.182|76

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1977, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Laboratorio de Enología, industrialización de uva" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Mendoza, Provincia de Mendoza, con un presupuesto oficial de $ 11.822.732.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Dos mil pesos ($ 2.000), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 118.227.

e.15|2 Nº 1.092 v.21|2|77

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 982
Expediente Nº 115.184|76

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1977, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 10.339.78[illegible].

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Tres mil pesos ($ 3.000), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 103.397.

e.15|2 Nº 1.093 v.21|2|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 8|977

"Hacer imprimir tarjetas para las Balanzas Automáticas de las Unidades I y II".

Fecha de apertura: 18 de marzo de 1977, a las nueve (9) horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 121; sin cargo.

e.18|2 Nº 1.195 v.1º|3|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública para la venta, en un solo lote, de aproximadamente 65.175 kilos de lana, procedente de los Establecimientos Fuentes del Coyle y Las Vegas, provincia de Santa Cruz.

Los interesados podrán efectuar consultas y retirar el Pliego de Condiciones, acompañado del respectivo romaneo, en el Consejo Agrario Nacional, Belgrano Nº 845, 3er. piso, Capital Federal, lugar éste donde tendrá lugar el acto de apertura el día 15 de marzo de 1977, a las 17 horas.

Asimismo se podrán retirar pliegos en el Consejo Agrario Provincial, Roca Nº 976, Río Gallegos, Santa Cruz.

e.14|2 Nº 1.060 v.23|2|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto-Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77, para la venta de 163.000 kilos aproximadamente de maíz residuos de maquinación y 7.000 kilos aproximadamente de trigo avería.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso (8000) Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1977, a las once horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Garantía de oferta 5 o|o (cinco por ciento) títulos o bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en efectivo.

e.14|2 Nº 1.051 v.23|2|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|77, con el objeto de adquirir lámparas de neón Cerberus, equipos temporizadores Dynatrol, fusibles NH y contactores Siemens.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir en la suma de $ 250, en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se llevará a ca-

bo el día 2 de marzo de 1977, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.14|2 Nº 1.064 v.23|2,77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION

Llámase a licitación pública para contratar por el sistema de concesión de obra pública establecido por Ley número 17.520, la Estación terminal de ómnibus de larga distancia de la Ciudad de Buenos Aires.

La concesión de la obra comprende: a) El proyecto y la construcción de la Estación Terminal en un terreno de propiedad del Estado Nacional; b) Su explotación y mantenimiento durante el período de concesión.

Pliegos: Pueden ser consultados en la sede de la Dirección General de Programación, Avda. 9 de Julio 1925, piso 22º, Capital Federal, de 13 a 17 horas, o adquiridos en la misma previo pago de $ 25.000 en el Departamento Tesorería (planta baja).

Apertura de la licitación: En el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, planta baja, Capital Federal, el día 15 de junio de 1977, a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección General hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

e.15|2 Nº 1.104 v.7|3|77

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 971,77 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 33. Tramo: Casilda-Rosario. Sección: Km. 849,700, Km. 852,300 (Avda. Godoy hasta Provincias Unidas) (demolición y retiro del pavimento existente, carpeta de restitución de gálibo y carpeta asfáltica en caliente); en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 198.007.165,00. — Depósito de garantía: $ 1.980.071,65. — Precio pliego: $ 6.500,00. — Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de marzo de 1977, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 1.053 v.4|3|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ACCESO A ESTADIOS MUNDIAL 1978

Licitación Pública Nº 972,77 para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de Córdoba. Tramo: Ruta Nº 9 N, Ruta 9 S, Ruta Nº 20. Sección: 2ª, Km. 12,000, Km. 19,01165: Construcción de calzadas colectoras entre Km. 12,00-Km. 18,500 (obras básicas, carpeta bituminosa y puentes); en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — Pesos 842.700.000,00. — Depósito de garantía: $ 8.427.000,00. — Precio pliego: $ 16.250,00. — Plazo de obra. 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1977, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 1.052 v.4|3|77

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 478 hasta el día 7 de marzo de 1977, a las 10,30 horas para la adquisición de Curupay en rollizos 18 m3, Pino Brasil o Paraná en tablas de 0,051 m por 0,30 m por 5,50 m largo, 25 m2, Pino saligne en tablas de 0,025 m por 0,15 m por 4,20 m largo, 200 m2.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 hs., así como también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden de: SET y OP-SSM-DNCP y VN, Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de Garantía: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: Mil ciento cinc[illegible] [illegible] Ciento [illegible] [illegible]

e.[illegible]|2 Nº 1.211 v.21|2|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Avda. Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes

Llámase a Licitación Pública Nº 79 DDPS|1977, hasta el día 11 de marzo de 1977, a las once (11) horas, para contratar la provisión de:

500 kgs. cable de alambre de acero galvanizado, especialmente flexible, de 6 cordones y 37 alambres por cordón, con un alma de fibra vegetal de 38,1 mm. (1 1|2") de circunferencia y con una carga de rotura de 125.160 kgs|mm2.

500 kgs., ídem., ídem., de 44 mm. (1¾").
500 kgs. ídem., ídem., de 51 mm. (2").
200 kgs. ídem., ídem., de 76 mm. (3").

1.000 kgs. cable de alambre de acero galvanizado, especialmente flexible, de 6 cordones y 37 alambres por cordón con un alma de acero de 82,6 mm. (3 1|4") de circunferencia y con una carga de rotura de 160,160 kgs|mm2.

Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes.

Oficina: Compras.
Horario: 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $ 500,00.
Pago del mismo en: División Contaduría.

e.16|2 Nº 1.122 v.23|2|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Avda. Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes

Llámase a Licitación Pública Nº 80 DDPS|1977, hasta el día 14 de marzo de 1977, a las once (11) horas, para contratar la provisión de:

3.500 kgs. cadena para ancla, de acero maleable, forjada o soldada eléctricamente, sin contrete, calibrada, de 16 mm. de diámetro nominal, largo del eslabón 77 mm., ancho del eslabón 54 mm., carga de prueba por tracción 5.000 kgs., carga mínima de rotura por tracción 10.000 kgs.

9.000 kgs. ídem., ídem., de 19 mm. (3|4") de diámetro nominal, largo mínimo del eslabón 114,3 mm., largo máximo del eslabón 116 mm., ancho medio exterior del eslabón 69,3 mm., carga de prueba por tracción 10.000 kgs., carga mínima de rotura por tracción 14.700 kgs. mínima.

Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes.

Oficina: Compras.
Horario: 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $ 500,00.
Pago del mismo en: División Contaduría.

e.16|2 Nº 1.123 v.25|2|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Avda. Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes

Llámase a Licitación Pública Nº 78-DDPS|1977 hasta el día 11 de marzo de 1977, a las 11 horas, para contratar la provisión de:

2.000 kgs. acero A-37 laminado en chapa lisa en un todo de acuerdo a la Norma IRAM 525 o SOMISA (calidad comercial) de 1.525 x 3.050|6.100 mm. y 12,7 mm. de espesor.

2.000 kgs. hierro redondo para herramientas y grilletes de 25,4 mm. de diámetro.

2.000 kgs. ídem., ídem., de 22 mm.

1.000 kgs. acero A-37 laminado en barra planchuela de 50 mm. de ancho y 9|10 mm. de espesor, en largo comercial.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes.

Oficina: Compras.
Pliego: $ 500,00.
Horario: 7.30 a 12.30 horas.
Pago de la misma en: División Contaduría.

e.14|2 Nº 1.022 v.23|2|77

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 25 - Nº 46,77

Apertura prevista para el día 25,2|77. Provisión e instalación de una central [illegible] automática, red troncal de [illegible] [illegible] y cableado [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

Se informa que ha sido prorrogada para el día 25 de marzo de 1977, a las 10 hs.

e.17|2 Nº 1.187 v.21|2,77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15 — Nº 149|77: Materiales para la construcción.
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 15 — Nº 150|77: Motores.
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 15 — Nº 151|77: Motores.
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 15 — Nº 152|77: Repuestos para bombas Ideco MM-300 — MM-66.
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 10 — Nº 153|77: Repuestos para camiones GMC-6500 (4 x 4).
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 10 — Nº 154|77: Repuestos para equipos perforadores Failing.
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 20 — Nº 163,77: Sulfato de aluminio en solución.
Apertura: 10-3-77.

Lic. Pública 20 — Nº 175|77: Anilina azul.
Apertura: 14-3-77.

Lic. Pública 00 — Nº 183 77: Contratación de alojamiento para pacientes derivados del interior.
Apertura: 11-3-77.

Lic. Pública 00 — Nº 185|77: Cambio de Sistema de Polvos A y B por espuma mecánica en Planta Chachapoyas (Salta).
Apertura: 17-3-77.

Lic. Pública 15 — Nº 188|77: Válvulas tipo tapón lubricado.
Apertura: 11-3-77.

Lic. Pública 05 — Nº 190|77: Ladrillos y materiales refractarios.
Apertura: 15-3-77.

Lic. Pública 30 — Nº 191|77: Mangueras submarinas flotadoras y juntas de expansión.

Valor de c|u. de los pliegos: Quinientos pesos ($ 500).

Pliegos: Retiro de los mismos en Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, Oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.15|2 Nº 1.107 v.28 2|77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 25 — Nº 200|77: Perforación pozo Agua Potable Nº 3 en Planta Almacenaje La Matanza.
Apertura: 28-2-77.
Valor: $ 800.

Pliegos: Retiro de los mismos en Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, Oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.15|2 Nº 1.109 v.21|2,77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 10 - Nº 68/77. — Rptos. p/Bomba de inyección Gardner Denver. — Apertura: 9/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 69 77. — Cajas de maniobras y equipos de arranque. — Apertura: 9/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 70/77. — Rptos. p/Bombas Rumanas 2 - PN - 800 - A. — Apertura: 9/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 71/77. — Rptos. p/Embragues de equipos perforadores. — Apertura: 9/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 74/77. — Rptos. p/Bombas de inyección y conducción. — Apertura: 10/3/77.

Licitación Pública 10 - Nº 78/77. — Rptos. p/Equipos Perf. Port. Failing Wabco. — Apertura: 10/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 79/77. — Rptos. p/Embragues de equipos perforadores. — Apertura: 10/3/77.

Licitación Pública 20 - Nº 99/77. — Rptos. p/La Planta de Dodecilbenceno. — Apertura: 17/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 111/77. — Rptos. p/Bombas insertables especiales. — Apertura: 11/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 114/77. — Cable subterráneo aislado. — Apertura: 16/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 115/77. — Rptos. p/Equipos EMSCO JB. 1250. — Apertura: 16/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 130/77. — Metales y materiales para fundición. — Apertura: 3/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 131/77. — Aceros varios. — Apertura: 2/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 132/77. — Adq. de perfiles. — Apertura: 2/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 133/77. — Adq. aceros varios. — Apertura: 2/3 77.

Licitación Pública 15 - Nº 134/77. — Accesorios p/Cañerías de conducción. — Apertura: 2/3/77.

Licitación Pública 05 - Nº 137/77. — Adq. empaquetaduras. — Apertura: 7/3/77.

Licitación Pública 20 - Nº 142/77. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 1/3/77.

Licitación Pública 20 - Nº 143/77. — [illegible], varillas, alambres fundentes, etc. [illegible]. — Apertura: 1/3/77.

Licitación Pública 40 - 682 - Nº 147 77. — Aerolubricantes y Aeroespecialidades para el año 1977. — Apertura: 7/3/77.

Licitación Pública 00 - Nº 148/77. — Equipo coalescente - separador y equipo filtrante. — Apertura: 2/3/77.

Licitación Pública 15 - Nº 157/77. — Adq. armaduras Boca de Pozo. — Apertura: 8/3/77.

Valor de cada uno de los pliegos: Quinientos pesos ($ 500.—).

Licitación Pública 20 - Nº 144/77. — Cambio de Platos en torre fraccionadora E. 401 de Cracking Catalítico. — Apertura: 7/3/77.

Valor del pliego: Dos mil pesos ($ 2.000).

Pliegos: Retiro de los mismos en Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.8|2 Nº 911 v.21|2|77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15 — Nº 146,77: Rptos. p/embragues.
Apertura: 13-3-77.

Lic. Pública 00 — Nº 174 77: Elementos contra incendio.
Apertura: 7-3-77.

Lic. Pública 00 — Nº 180,77: Equipos contra incendio.
Apertura: 14-3-77.

Lic. Pública 20 — Nº 182 77: Empaquetaduras de amianto azul teflon.
Apertura: 11-3-77.

Valor de c|u. de los pliegos: Quinientos pesos ($ 500).

Lic. Pública 20 — Nº 189|77: Reparación líneas de agua de 36" ø y colector de impulsión de 80" ø en Torre Hamón, Dest. La Plata.
Apertura: 16-3-77.
Valor: $ 3.000.

Pliegos: Retiro de los mismos en Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, Planta Baja, Oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas

e.15|2 Nº 1.108 v.21|2,77

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 342 77 para la provisión de dos autoelevadores a horquilla sobre rodado neumático de 12 tn. de capacidad de elevación, cuya apertura se llevará a cabo el 12|4|77, a las 15 hs.

La documentación respectiva puede ser consultada en la Gerencia de Contrataciones, División Licitaciones, Avda. Doctor José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis, Capital, los días hábiles en el horario de 12 a 18 y adquirido en la Tesorería de FF.AA., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de $ 1.000.—

e.17|2 Nº 1.182 v.21|2,77

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8.513|77

Proyecto y ejecución de la remodelación de las instalaciones de alumbrado eléctrico de la Línea "D".
Presupuesto oficial: $ 74.000.000.
Apertura: 6-4-77, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3242, Capital de 8 a 12 horas.

e.16|2 Nº 1.1[illegible] v.8|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 79-P|77

Apertura: 14 de marzo de 1977 Hora 10. Adquisición de seis (6) Grupos Electrógenos de emergencia transportables.
Presupuesto Oficial. $ 30.000.000.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.18|2 Nº 1.193 v.8|3|[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 86-P|77

Apertura: 18-4-77, a las 9 hs. Provisión e instalación y puesta en servicio de [illegible] centros de distribución de televisión sub-sedes Mundial 78.
Presupuesto Oficial: $ 1.169.769.480.
Pliego: $ 5.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, Piso [illegible] Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.18|2 Nº 1.201 v.3|3|[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75-P|77

Apertura: 25 de marzo de 1977, Hora 9. Por los trabajos de construcción, [illegible] secución Nueva Central Automática "[illegible] vallol", sita en la calle Sargento Cabral esq. Pichincha, de la localidad de Llavallol, Pcia. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 84.795.480.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540 Piso [illegible] Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14,30 hor[illegible]

e.1[illegible]|2 Nº 1.206 v.[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 64-P|77

Apertura: 15 de marzo de 1977. Hora: 9. Adquisición de Capacitores, Resistencias y Fusibles.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540 piso 3º, de 8,30 a 14,30 horas.
e.18|2 Nº 1.202 v.3|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|77

Apertura: 15 de marzo de 1977. Hora: 11. Reparación de un Equipo de Rayos Commer 500.
Pliego: Sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3º Piso, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.18|2 Nº 1.203 v.3|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública de Ventas Nº 72-P|V|77

Apertura: 15 de marzo de 1977. Hora: 10. Venta de material de rezago, chatarra pesada dimensionada, sin dimensionar, semipesada dimensionada, sin dimensionar; liviana dimensionada y sin dimensionar.
Pliego: Sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.18|2 Nº 1.205 v.3|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|77

Apertura: 15 de marzo de 1977. Hora: 12. Adquisición de Alambre de Cobre y Niquelina.
Pliego: $ 900.
Informes: Avda. La Plata 1540 3er. Piso, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30.
e.18|2 Nº 1.204 v.3|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|77

Apertura: 9-3-77. Hora: 15. Adquisición de arandelas, bulones y tirafondos.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540 3º piso. Cap., de 8,30 a 14,30 horas.
e.14|2 Nº 1.045 v.25|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 44-P|77

Apertura: 9-3-77. Hora: 10,30. Adquisición de barras planclas, fleje de acero, grampa de suspensión, prensador etc.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 983 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|77

Apertura: 10-3-77. Hora: 9. Adquisición de ligaduras a compresión.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.14|2 Nº 1.047 v.25|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|77

Apertura: 8-3-77. Hora: 10. Adquisición de tablas de álamo.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 987 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|77

Apertura: 9-3-77. Hora: 9. Adquisición de válvula de medición p|cables de cubierta de plomo, para cajas de empalme hermética, conjunto de base y cubierta p|conexión y válvula, conexión para inyección y medición de presión.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Cap., de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 988 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|77

Apertura: 7-3-77. Hora: 12,30. Adquisición de arpillera, tela lienzillo, manguitas, hilo de lino, tela p|toalla y lona impermeabilizada.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 989 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47-P|77

Apertura: 7 de marzo de 1977.
Hora: 15.
Adquisición de estribos, pernos, postes de azotea, travesaños.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 992 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|77

Apertura: 7 de marzo de 1977.
Hora. 11.30.
Adquisición de clavijas.
Pliego: $ 1.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.11|2 Nº 993 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|77

Apertura: 18 de marzo de 1977 Hora: 9. Por los trabajos de cambio de solado granítico en palieres, pintura general interior y reemplazo de vidrios en ventanas de baños y trabajos varios en el edificio sito en la Avda. de Mayo 761, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 8.013.916
Pliego: $ 1.200.
Informes: Avda. La Plata 1540 Pisc 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14.30 horas.
e.11|2 Nº 991 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|77

Apertura: 14 de marzo de 1977 Hora: 9. Adquisición de lámparas y lamparitas.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 990 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|77

Apertura: 9-3-77 Hora: 12.30. Adquisición de malla metálica.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º Cap., de 8,30 a 14,30 horas.
e.14|2 Nº 1.048 v.25|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|77

Apertura: 9-3-77. Hora: 12,30 Adquisición de chapa para identificación, grampas, guardarienda, soportes, etc.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.14|2 Nº 1.049 v.25|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 421-P|76

Apertura: 7|3|77. Hora: 16.
Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 421-P|76 que debía realizarse el 7|2|77 ha sido diferida para el día 7|3|77, a las 16 horas. Trata la construcción del Edificio "Oberá", Pcia. de Misiones.
Presupuesto oficial: $ 161.800.000.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Posadas, Colón 151 y Oberá s|nº, Pcia. de Misiones.
e.10|2 Nº 965 v.23|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 58-P|77

Apertura: 7 de marzo de 1977 Hora: 9. Provisión e instalación de 15 grupos electrógenos con tablero automático de transferencia para estaciones repetidoras pertenecientes a los radioenlace Córdoba-Mendoza y Rosario-Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 70.000.000.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1549, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 hs. Los pliegos también se podrán abonar y|o retirar en: Córdoba: Avda. Colón 210: Rosario: Mitre 764 y en la Oficina del Sr. Jefe Electricista Repetidora Mendoza, Urquiza 1454, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.
e.9|2 Nº 932 v.22|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|77

Apertura: 8-3-77. Hora: 15. Adquisición de candados de bronce.
Pliego: $ 1.100.
Informes: Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 986 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|77

Apertura: 9 de marzo de 1977. Hora: 11,30. Provisión de Cintas Aisladoras.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 981 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|77

Apertura: 8-3-77. Hora: 9. Adquisición de protector y bloque protector.
Pliego: $ 900.
Informes: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 985 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|77

Apertura: 8-3-77. Hora: 11. Adquisición de casillas telefónicas p|interiores, desarmables.
Pliego: $ 1.400.
Informes: Avda. La Plata 1540. piso 3º, Cap., de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 984 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P|77

Apertura: 8-3-77. Hora: 12. Adquisición de elementos de limpieza (ácido muriático, secador de goma, cepillo de cerda o escobillón, jabón en polvo, jabón mineral, jaiea neutra, plumeros, pulverizador, regadera, soda cáustica).
Pliego: $ 700.
Informes: Avda. La Plata 1540 piso 3º, de 8,30 a 14,30 horas.
e.11|2 Nº 982 v.24|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|77

Apertura: 11 marzo de 1977. Hora: 10. Adquisición de un camión tipo playo con baranda fija y tres camiones tipo playo con baranda desmontable. Pliego $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.17|2 Nº 1.160 v.2|3|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|77

Apertura: 10-3-77. Hora: 10. Adquisición de detonadoras horizontal y a manija.
Pliego: $ 600.
Informes: Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e.14|2 Nº 1.050 v.25|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 40-P|77

Apertura: 7 de marzo de 1977. Hora: 10,30. Provisión de materiales, instalación de los mismos y puesta en servicio de las líneas monofásicas de 33 kv existentes que se modifican a trifásicas de 13,2 kv y sus complementos, los cuales proveen suministro público de energía a las estaciones Tapia y Trancas (Pcia. de Tucumán) y pertenecientes al radioenlace Buenos Aires-Rosario y Córdoba-Campo Durán.
Presupuesto Oficial: $ 14.000.000.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 hs. Los pliegos también se podrán y|o retirar en: Rosario: Mitre 764 y Córdoba: Colón 210 y San Miguel de Tucumán: Córdoba 540.
e.9|2 Nº 933 v.22|2|77

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 68-P|77

Apertura: 2 de marzo de 1977. Hora: 10,30. Adquisición de Termostatos de Ambiente y Motores para accionar persianas. Pliego: $ 1.200.
Informes: Avda. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.8|2 Nº 897 v.21|2|77

EMPRESA NACIONAL CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 37.542 Enc|76

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1977, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DABAST) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal Moreno (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secc. Locaciones y Contrataciones de Transportes (DABAST), Correo Central, Buenos Aires.
e.16|2 Nº 1.118 v.25|2|77

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número E-004|77 a realizarse el 4 de marzo de 1977, a las 16 horas, para contratar la obra: Remodelación nuevos locales Sucursal Trelew, con un presupuesto oficial de $ 5.769.472".
Venta de pliegos y consultas: Avda. Fontana Nº 233 de la Ciudad de Trelew, o en el Departamento Contrataciones, Paseo Colón Nº 185, piso 1º, oficina 110, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Precio del pliego: $ 2.500,— y bases generales: $ 1.500,—; que serán abonados en Avda. Fontana Nº 233 de la Ciudad de Trelew, o en Paseo Colón Nº 185, piso 6º, oficina 605, Dpto. Finanzas, dentro del horario de 10.30 a 15 horas.
Presentación y apertura de las ofertas: Avda. Fontana Nº 233 de la Ciudad de Trelew, en la fecha y hora indicadas en el encabezamiento.
e.7|2 Nº 776 v 25|2|77

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.637: Adq. bombas y motores oleohidráulicos a engranajes p|motocompresores YC-206.
Apert. 18|3|77: 9 hs. Valor: $ 1.000.
Nº 9.638: Contr. de 10 vehículos p|transporte de personal y|o carga en Capital Federal.
Apert. 28|2|77: 11,15 hs. Valor: $ 1.000. Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e.14|2 Nº 1.061 v.23|2|77

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.630: Adq. cojinetes de biela de M.C. Ingersoll Rand
Apert. Prorrogada p|21|3|77: 9 hs. Valor: $ 500.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e.14|2 Nº 1.072 v.23|2|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 11,77

Provisión de baterías (vasos).
Fecha de apertura: 18 de marzo de 1977, a las 10 hs., Corrientes 389. 2º Piso, Capital.
Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1º Piso, Capital Horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 1.000 (mil pesos).
e.18|2 Nº 1.260 v.1º 3|77

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 10,77

Construcción e instalación cubierta metálica en Galpón Calderería.
Fecha de apertura: 15 de marzo de 1977, a las 10 hs., Corrientes 389. 2º Piso, Capital.
Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1º Piso, Capital. Horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 1.000 (mil pesos).
e.11|2 Nº 975 v.22|2|77

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 9|77

Para los trabajos de remodelación del edificio existente en el Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, para oficinas administrativas y dependencias complementarias.
Apertura: 28 3 77, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo Capital Federal.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada días hábiles de 12.30 a 17.30 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|nº, Ingº White, Bahía Blanca, días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 3.500,00.
e.16|2 Nº 1.139 v.8|3|77

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 7 77

Para la adquisición de acero dulce común en planchuela, chapa de acero dulce ondulada, cadena de acero, etc.
Apertura: 7 3 77, 12 horas.
En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, 1º subsuelo, Avda. Julio A. Roca Nº 734 42, Capital Federal.
Pliegos: En la dirección mencionada, días hábiles, en el horario de 12 a 17.30 horas, planta baja.
e.11|2 Nº 1.003 v.22|2|77

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 8 77

Para la adquisición de soga constituida por hilos de monofilamento poliamídico.
Apertura: 14 3 77, a las 15 horas.
En la Administración General de Puertos (organismo central), Departamento Abastecimiento, 1er. subsuelo, Avda. Julio A. Roca 734 42, Capital Federal.
Pliegos: En la dirección mencionada, días hábiles, en el horario de 12 a 18.30 horas.
e.15|2 Nº 1.101 v.24|2|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Material de vidrio, porcelana y materiales varios para laboratorio. Expediente Nº 23.664-LP-1976. 15|3|77 a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 17|2 Nº 1.166 v. 28|2|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.796-LP-1976

La Licitación Pública para la provisión y montaje de cajas de aire, reparación de otras existentes, curvas reductoras, protección catódica y accesorios del Acueducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia (Pcia. Chubut), establecida el 24|1|1977, a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 24|3|1977, a la misma hora. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.9|2 Nº 939 v.1º 3|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.480-LP-1974

Equipos electromecánicos para la Estación Elevadora Nº 1, líquido cloacal resistencia (Chaco). — 6|4|1977, a las 16 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.15|2 Nº 1.083 v.7|3|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 18.688-LP-1974

La licitación pública para la construcción de la instalación para gas natural en Fábrica de Productos Químicos, establecida el 25|1|1977, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 28|2|1977, a la misma hora.

Apertura y pliegos, Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.1º|2 Nº 671 v.21|2|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 4.430-LP-1976

Caños de asbesto cemento, curvas ramales tipo R.C.P. y caños de asbesto cemento, clase 7. — 7|3|1977, a las 16 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.14|2 Nº 1.016 v.23|2|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 6.475-LP-1976

Reparación de motores Worthington. 7|3|1977, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.14|2 Nº 1.014 v.23|2|77

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Depto. Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 1275

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos: 500.000 tarjetas SCD - 5080, 100.000 Juegos continuos (Fórmula A Planillas de Haberes), 50.000 Juegos continuos (Fórmula B Resumen de Imputación), 25.000 Originales continuos de papel blanco, sin impresión. 24|3|77, 10 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, 1er. piso, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 13 a 18. Remisión o Entrega y Apertura de las Propuestas: en la citada dependencia.

e.18|2 Nº 1.191 v.21|2|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 5
Expte. 31.673 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 8 de marzo de 1977, a las 10 horas, por la provisión de alimentos en general por el período abril (1º-4 al 30-4) de 1977, para Policlínico Escuela y Hospital Nacional del Centenario, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.16|2 Nº 1.147 v.25|2|77

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 162|77 para la adquisición de equipos destinados al equipamiento de un Buque Oceanográfico. Expte. Nº 115|77.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8|3|77, a las 15 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, Cap. Fed., donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones en el horario de 14 a 18 horas.

e.14|2 Nº 1067 v.23|2|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ESTABLECIMIENTO FABRIL EX TEXTIL ESCALADA
Los Ralos - Depto. Cruz Alta, Pcia. de Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77 (Compras), para el día 10 de marzo de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades en este aviso, con destino al Establecimiento Fabril ex Textil Escalada, de propiedad del Estado Nacional durante el año 1977.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de compras del mencionado establecimiento fabril, ubicado en la localidad de Los Ralos, Depto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma dirección, en el horario de 7 a 12 horas, en los días hábiles.

Las necesidades se refieren a: por la compra de 150.000 kilogramos de fibra de algodón tipificado tipo "B".

e.17|2 Nº 1.188 v.28|2|77

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 00809
Expediente Nº 31.458|74

Llámase a Licitación Pública Nº 5 el día 28 de marzo de 1977, a las 11 horas, para la realización de obras de ampliación de la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, que comprende la construcción de Cuerpo Intermedio, Servicios de Laboratorio, Radiología y Radioterapia por sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

Presupuesto oficial: $ 423.132.940.

Garantía: 1 o|o (del presupuesto oficial).

Valor del pliego y planos: $ 40.000.

e.16|2 Nº 1.131 v.8|3|77

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 80|9
Expte. Nº 53.960|76

Llámase a Licitación Pública Nº 6 el 9 de marzo de 1977, a las 12 horas, para la contratación del servicio de vigilancia en el Departamento Regional Córdoba, sito en Larrañaga 152, Barrio Nueva Córdoba, Córdoba.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Regional Córdoba, Larrañaga 152, Córdoba o en el Departamento Compras y Suministros, Rivadavia 2258, 5º P., fondo, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 18 de 1977.

e.18|2 Nº 1.193 v.21|2|77

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
SANTA MARIA - CORDOBA
Expte. Nº 1-2020-02090000045|77-9 HDF

Llámase a Licitación Pública Nº 3|77, para el día 16 del mes de marzo de 1977, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medicamentos, drogas, reactivos, útiles y materiales de curación, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Santa María (Córdoba), 9 de febrero de 1977.

e.16|2 Nº 1.149 v.25|2|77

SANATORIO BALDOMERO SOMMER

Llámase a licitación pública Nº 7|77 para el 10 de marzo de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: adquisición de frutas y verduras frescas, con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1977 (abril-mayo y junio).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento

El Director.

e.14|2 Nº 1.085 v.23|2|77

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77, para el día 3 del mes de marzo de 1977, a las 13 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: películas abreugráficas, películas radiográficas, hiposulfito de sodio, líquido revelador, líquido fijador y líquido refuerzo revelador, con destino a "Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Servicio Administrativo Contable (División Compras y Suministros), calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dto. de Contr. Sección Contr. Centr., Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e.18|2 Nº 1.194 v.21|2|77

SANATORIO BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 6|77, para el día 10 de marzo de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de almacén (alimentos) con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio 1977 (abril, mayo y junio).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

El Director.

e.14|2 Nº 1.086 v.23|2|77

POLICLINICO PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|77 para el día 24 de febrero de 1977, a las 14 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: leche, suplemento nutritivo proteico, caseinato de calcio, leche descremada en polvo, leche predigerida desecada, mucilato de arroz, glucosa, concentrado proteico, alimento libre de lactosa, fideos tallarines, fideos pastina, alimento hipoalergénico, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, febrero 18 de 1977.

El Director

e.18|2 Nº 1.197 v.21|2|77

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000272|77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 6|77, para el día 2 de marzo de 1977 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras, para cubrir necesidades del Establecimiento durante el período abril-junio de 1977. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

Buenos Aires, febrero 14 de 1977. — El Jefe del Departamento Administración.

e.14|2 Nº 1.036 v.23|2|77

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000273|77-0

Llámase a Licitación Pública Nº 4|77 para el día 1º de marzo de 1977, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, dulces, harina, leche en polvo, etc.) para cubrir necesidades del establecimiento durante el período abril-junio de 1977.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.11|2 Nº 979 v.22|2|77

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000271|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 5|77 para el día 1º de marzo de 1977, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne y derivados, para cubrir necesidades de este establecimiento durante el período abril-junio de 1977.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B. Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.11|2 Nº 978 v.22|2|77

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2020-0172000021|77-1

Llámase a Licitación Pública Nº 8|11 para el día 1º del mes de marzo de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Remodelación, refacción y provisión de tanques subterráneos para almacenamiento de productos livianos, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 6 a 13 horas

e.11|2 Nº 977 v.22|2|77

HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Licitación Pública Nº 7|77
Expediente Nº 1-2020-2719000087-77-1

Apertura 28 de febrero de 1977, a las 11 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba. Adquisición de: Carne vacuna faenada, carne de pollo, mondongo, hígado, lengua, filet de merluza y pan francés, mortadela y panceta salada. Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia; Unión Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1157, 3º Piso, Of. Nº 306, Capital Federal; Guía de Presupuestos y Licitaciones, Bernardo de Irigoyen 428, Capital Federal; Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital Federal y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º Piso, Córdoba. — Interventor del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Córdoba.

e.10|2 Nº 953 v.21|2|77

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 13|77
Expediente Nº 29.412|75

Llámase a Licitación Pública Nº 13|77, para el día 2 de marzo de 1977, a las 15 horas, para lograr la provisión e instalación en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, de un (1) tablero eléctrico y alimentadores de potencia.

La apertura tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 15 horas.

e.14|2 Nº 1.040 v.23|2|77

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7.666|77 para el día 9 de marzo de 1977, a las 10.30 horas, para la recolección de residuos domiciliarios en barrios de vivienda.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso, "C" Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, Departamento Suministros - División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

e.17|2 Nº 1.161 v.28|2|77

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7.671|77 para el día 4 de marzo de 1977, a las 10.30 horas, para la adquisición de Vestuario y Calzado para Personal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.11|2 Nº 996 v.22|2|77

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. 64.069|76 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|77 para el día 7 de marzo de 1977 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos con destino a diversos institutos, correspondientes a la Zona III: Instituto Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Ml. y Mc. Inchausti, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Dr. Juan José O'Connor, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, Pcia. de Buenos Aires; Instituto Carlos Pellegrini, Pilar, Pcia. de Buenos Aires; Instituto General Martín Rodríguez, Luján, Pcia. de Buenos Aires; Centro de Prevención y Orientación Integral, Salta 245, Capital Federal, dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con sus especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|2 Nº 1.026 v. 23|2|77

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 22|77, para el día 2 de marzo de 1977, a las 11 hs., para la contratación de equipo para desobstrucción de redes cloacales, N.H.T. Zavaleta. El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en el División Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.18|2 Nº 1.195 v.21|2|77

FRANQUEO A PAGAR